

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3211

FECHA: Miércoles 07 de abril de 2021
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3210	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	16
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	17
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2021	24
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 8.	Charla Inaugural de la Cátedra de Realidad Nacional Elizabeth Odio Benito (A cargo de la Dra. Elizabeth Odio Benito)	27
Se continúa con Asuntos de Trámite		
ARTÍCULO 9.	Informe de Informe de Labores de la Comisión Permanente de Planificación y Administración, correspondiente al II Semestre de 2020	27
ASUNTOS DE FONDO		

ARTÍCULO 10.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.058, No. 22.115, No. 20.799 (texto dictaminado), No. 22.230, No. 22.340 y No. 21.775. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	32
ARTÍCULO 11.	Integración de la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, Representante Docente, en las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	43
ARTÍCULO 12.	Propuesta de interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	46
ARTÍCULO 13.	Modificación temporal de las características de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, para apoyar el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	49
ARTÍCULO 14.	Sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional, e inclusión del nombre legal de la Institución en los reglamentos sujetos a modificación. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	56
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 15.	Temas de Asuntos Varios	90
	a. Informe sobre la reunión con el Viceministro de Egresos y con la Directora de la Saff, del Ministerio de Hacienda	91

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:36 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Máster. Raquel Lafuente Chrysopoulos, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Bach. Alcides Sánchez Salazar, Srta. Abigail Quesada Fallas, Sr. Esteban González Valverde y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la Licda. Zeneida Rojas Calvo. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señorita Abigail Quesada Fallas, informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de Tres Ríos

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

El señor Alcides Sánchez indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en las oficinas de la FEITEC.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez indica que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna, en el ITCR.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, uno presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3210
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2021
8. Informe de Labores II Semestres 2020 Comisión Permanente Planificación y Administración

ASUNTOS DE FONDO

9. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.058, No. 22.115, No. 20.799 (texto dictaminado), No. 22.230, No. 22.340 y No. 21.775. (A cargo de la Presidencia)
10. Integración de la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Representante Docente, en las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional. (A cargo de la Presidencia)
11. Propuesta de interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
12. Modificación temporal de las características de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, para apoyar el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

13. Sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional, e inclusión del nombre legal de la Institución en los reglamentos sujetos a modificación. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

14. Charla Inaugural de la Cátedra de Realidad Nacional Elizabeth Odio Benito (A cargo de la Dra. Elizabeth Odio Benito)

ASUNTOS VARIOS

15. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3210

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3210, y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 2 abstención y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AE-077-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite criterio aprobado por el Consejo de Escuela de Administración de Empresas, realizado mediante Consulta Formal No. 05-2021 del 17 de marzo, sobre la propuesta de pronunciamiento sobre el Proyecto "Ley Marco de Empleo Público". Expediente Legislativo No. 21.336 que remite criterio sobre el Proyecto "Ley Marco de Empleo Público". Expediente Legislativo No. 21.336. (SCI-470-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial revisión propuesta del Fondo Monetario Internacional

2. **DAIR-035-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente Directorio Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Directorio de la AIR, de la Sesión Ordinaria DAIR-552-2021, celebrada el jueves 18 de marzo, donde se analizó y discutió lo relacionado a la presentación del informe de labores de la Rectoría, correspondiente al período 2019. El Directorio considera conveniente que se confeccione un informe compilado de ambos periodos con los datos más relevantes, esto para efecto de la exposición ante la Asamblea Institucional Representativa tomando en cuenta que la variable tiempo podría ser un elemento restrictivo, para cuando se pueda realizar dicha sesión de asamblea. Por otra parte, se recomienda publicar el informe del año 2020 en el sitio web correspondiente, para el conocimiento oportuno por parte de la Comunidad Institucional. (SCI-472-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **AUDI-SIR-024-2021** Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento de las recomendaciones del Informe AUDI-F-005-2019, indica que en relación con las recomendaciones 4.1 y 4.2, en un afán de colaboración, se ha

calendarizado las fechas propuestas para el cumplimiento de las acciones planteadas, por lo que procede verificarlas en el plazo establecido. Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción, que se atienden las recomendaciones, 4.3 y 4.4, por cuanto la Administración, en el análisis realizado a las actuaciones del Comité de Becas, concluye que no existen eventuales responsables, considerando que la normativa reglamentaria aplicada entre el 2003 al 2016, no regula de forma específica las condiciones que deben prevalecer para otorgar una o más prórrogas de beca, por lo que se registran como “Implementadas”. (SCI-474-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

4. AUDI-SIR-025-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento de las recomendaciones del Informe AUDI-F-006-2016 “Evaluación integral sobre la gestión del Programa Institucional de Residencias Estudiantiles”, del 26 de octubre de 2016. Se comunica, en este oficio, la implementación de la totalidad de las recomendaciones del Informe. Se reitera que queda bajo la responsabilidad de las instancias involucradas en la atención de las recomendaciones, Rectoría; Dirección de: Campus Tecnológico Local San Carlos, Campus Tecnológico Local San José, Centro Académico de Alajuela, Centro Académico de Limón; Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; Vicerrectoría de Administración, mantenerse vigilantes para que el Programa de Residencias Estudiantiles se constituya en un garante de equidad en el acceso, permanencia exitosa y graduación, de la población estudiantil procedente de sectores vulnerables de la sociedad. (SCI-475-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

5. AUDI-SIR-026-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento de las recomendaciones del Informe AUDI-F-002-2019, “Estudio sobre algunas cláusulas contenidas en los contratos relacionados con las sodas concesionadas en el Campus Tecnológico Central Cartago”, remitido mediante oficio AUDI-089-2019, del 24 de mayo de 2019. Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción, que no se logran concretar todas las acciones propuestas para instaurar el modelo de cobro, por lo que se registra en el SIR como “En proceso”. La recomendación 4.2, establece como plazo para atenderla el 30 de noviembre de 2019. Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción, que ha sido “Atendida” por lo que así se registra en el SIR. (SCI-476-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. COM-03-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional. 1) Se establezcan los canales de comunicación oportunos para que la Comisión pueda estar enterada de cambios a la normativa propuestos por dicho Órgano, con el fin de que tenga la posibilidad -tal y como corresponde- de emitir el criterio técnico en la materia. 2) Se considere a la Comisión como apoyo permanente en todo lo que concierne a la temática de teletrabajo en el ITCR, razón de ser de esta Comisión, en procura de un trabajo conjunto con el Consejo

Institucional que beneficie a la población laboral teletrabajable. **(SCI-505-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

7. DFC-387-2021 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2021, suscrito por la MAE Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia y al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al AUDI-SIR-016-2021, Seguimiento al informe AUDI-AD-009-2019 “Advertencia sobre debilidades en el sistema de control interno aplicado en el subproceso “gestión de pago” que realiza la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable, se describen las acciones llevadas a cabo para atender las modificaciones respectivas en las funcionalidades que se encuentran en el Módulo de Tesorería, específicamente para los documentos: solicitudes de pago y órdenes de pago, en atención de lo indicado por la Auditoría Interna. (SCI-495-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

8. DGL-0176-2021 Nota con fecha de recibido 24 de marzo de 2021, suscrito por la Licda. Fabiola Varela Mata, Directora General del Registro Nacional, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual informa que, en el Registro Nacional se está tramitando un Concurso Público, para nombrar por tiempo indefinido al Auditor Interno, debido a la renuncia por jubilación de la Auditora Interna. Dado lo anterior, y en vista de la importancia de la evaluación del conocimiento de los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Interno del Registro Nacional, se solicita la colaboración del señor Álvarez Salazar, con el fin de disponer de dicho apoyo, mismo que será de gran relevancia y otorgará mayor solidez y confiabilidad al proceso concursal; de ser positiva la respuesta a lo solicitado, el Sr. Manuel Salas Salas, funcionario de Gestión Institucional de Recursos Humanos, profesional a cargo del proceso de concurso, fungirá como contacto. (SCI-492-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se responde mediante oficio SCI-328-2021

9. AE-082-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley: Reforma del Artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de junio de 2019, Expediente N° 22.340, mismo que fue emitido por el Profesor Juan Carlos Beckles. (SCI-487-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. VIE-116-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión en la Sesión Extraordinaria Núm. 01-2021, Artículo 05, del 22 de enero de 2021, que dice: “Proponer al Consejo Institucional, que en caso de que la Dirección de Extensión sea creada, eliminar el Programa de Regionalización Interuniversitaria. En vista que la nueva Dirección de Extensión estaría atendiendo todo lo relativo a dicho programa”. (SCI-471-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

11. VIE-157-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual indica que con el fin de atender de manera oportuna recurso de revocatoria presentado, se solicita que por medio de interpretación auténtica se indique si “beneficios económicos” contenido en el artículo 29 del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se refiere, o es similar, a los ingresos brutos, o si se refiere a los excedentes luego de haber cumplido con las obligaciones financieras, por ejemplo, los costos que se cobran si la actividad es maneja por medio de la FUNDATEC (FDU, FDI y gastos administración FUNDATEC)”. (SCI-502-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

12. AUDI-031-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite la evaluación sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación de la Auditoría Interna 2020, que forma parte del Plan Permanente de Capacitación para el Personal de la Auditoría Interna 2016-2020, que se integra a uno de los planes tácticos institucionales. (SCI-478-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

13. AUDI-032-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita dejar sin efecto el oficio AUDI-SIR-025-2021 “Seguimiento del informe AUDI-F-006-2016”, del 22 de marzo de 2021. Se anula en razón de que por error se reenvía la información, que en su oportunidad, se enviara con oficio AUDI-SIR-021-2020 Seguimiento del informe AUDI-F-006-2016, del 3 de marzo de 2020. Se agradece a la Máster Marisol Ramírez Vega, Asistente de la Vicerrectoría de Administración, quien advierte de la duplicidad en la comunicación; se ofrece disculpas por el inconveniente que el error pueda haber generado. (SCI-517-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

14. AUDI-SIR-027-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Rector y a la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite informe del estado de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, el artículo 22, inciso g) y de los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría, apartado 2. Roles para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, lineamiento 2.5.2 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 54. (SCI-496-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

15. AUDI-SIR-028-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, en el cual informa a

la Rectoría que se concluye con el seguimiento sobre la implementación del servicio preventivo AUDI-AD-009-2020, “Advertencia sobre la necesidad de revisar el Reglamento de Teletrabajo” y se insta a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones que fortalezcan el sistema de control interno. (SCI-519-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

16. OPI-090-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 3176, Artículo 10, del 17 de junio del 2020, “Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Transitorio III: La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UEIAL en un plazo de tres meses, a partir de la aprobación del presente reglamento”, remite el Estudio técnico sobre la creación de la Unidad, como insumo para la toma de decisiones por parte del Consejo Institucional. El mismo contempla el dictamen de factibilidad de la Vicerrectoría de Administración y de la Asesoría Legal. Por lo expuesto por la Auditoría Interna, el cual consta en el cuerpo del estudio, no se cuenta con dicho dictamen. **(SCI-504-03-2021)**

Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

17. VIESA-298-2021 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención a los oficios AUDI-256-2020 y AUDI-CI-005-2020-03, informa que mediante VIESA-1332-2020 se solicitó a la Oficina de Planificación Institucional, gestionar la sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, ante el Consejo Institucional, cuya gestión se solicitó al Consejo Institucional, pero a la fecha no ha sido atendida, por tal razón se envía nuevamente el oficio VIESA-101-2021 al Consejo Institucional, con la misma solicitud, por tanto ya no depende de esa Vicerrectoría. **(SCI-491-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

18. VIESA-303-2021 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite para su conocimiento y de los Miembros del Consejo Institucional, el Informe de la Comisión de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil correspondiente al año 2020, mismo que fue aprobado en la Sesión 04-2021 de la Comisión, celebrada el día 24 de marzo del 2021. **(SCI-493-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

19. AL-DCLENOMBRA-045-2021, Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual, remite corrección al comunicado remitido con fecha 12 de marzo 2021, sobre la discusión del expediente 22.281: “ELECCIÓN DE OCHO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA” esa instancia legislativa acordó remitir a su

instancia la difusión del Comunicado de prensa, donde se indica que se ha iniciado con el proceso de elección de ocho magistrados (as) suplentes de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. (Adjunta comunicado). Por lo que se da a conocer las personas que serán recibidas en audiencia. (SCI-503-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal.

20. AL-156-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1591-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “General de Acceso a la Información Pública y Transparencia”, Expediente Legislativo No. 20.799”. (SCI-498-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

21. AL-157-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1581-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Declaratoria de interés público y promoción de la Enseñanza del Ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense”, Expediente Legislativo No.22.115”. (SCI-497-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

22. AL-166-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1597-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Reforma del Inciso D) del Artículo 9 de la Ley para regular el Teletrabajo No. 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”, Expediente Legislativo No. 22.230”. (SCI-508-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

23. AL-167-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1559-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley “Reforma de los artículos 37, 40 y 41 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, No. 7935”, Expediente Legislativo No. 22.058”. (SCI-509-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

24. AUDI-034-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, Representante Docente en el Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual se extiende, en nombre del equipo que labora en la Auditoría Interna, la más sincera felicitación por haber sido declarada como miembro titular docente ante el Consejo Institucional, de acuerdo con la Declaratoria Oficial comunicada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-375-2021, del 18 de marzo de 2021. Se manifiesta la disposición de esa Auditoría, de colaborar en el cumplimiento de sus nuevas responsabilidades, dentro del ámbito de su competencia. (SCI-520-03-2021) Firma digital.

Se toma nota.

25. CCP-C-061-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual indica que cada uno de los miembros de la Comisión de Carrera Profesional ha conversado con su jefatura respectiva sobre la posibilidad de aumentar su carga para dedicar medio tiempo en la Comisión, durante el primer semestre del 2021. Tanto los directores de las escuelas respectivas, como los miembros titulares están de acuerdo en asumir esa carga; sin embargo, requieren conocer la figura por la cual se estarían realizando los nombramientos. Agradecen los esfuerzos realizados por el Consejo Institucional para atender la solicitud de la Comisión.

(SCI-477-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría.

26. GTH-178-2021 Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Director del Departamento Gestión Talento Humano, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)”, Expediente 21.775 ”. **(SCI-494-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

27. AI-044-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ing. Ambiental, ITCR, dirigido al Consejo Institucional, en el cual indica que la Escuela de Química y la Carrera de Ingeniería Ambiental, tienen el agrado de invitarles al Acto Solemne donde se hará entrega del Certificado Oficial de re acreditación de la Carrera de Ingeniería Ambiental, Campus Tecnológico Central de Cartago, por llevarse a cabo el jueves 15 de abril de 2021, a las 10:00 am en el Centro de las Artes. **(SCI-507-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

28. TIE-406-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 934-2021, celebrada el 25 de marzo de 2021, al ser las ocho horas mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM, sobre la solicitud al Consejo Institucional que le indique al TIE, la categoría de la coordinación de Carrera de Gestión de Turismo Sostenible de la Escuela de Ciencias Sociales. **(SCI-522-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría

29. TIE-407-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 934-2021, celebrada el 25 de marzo de 2021, al ser las ocho horas mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM, sobre la solicitud al Consejo Institucional para actualizar el término “sedes” por los términos “Campus Tecnológico” y “Centro Académico” en la Norma Reglamentaria: Sustitución de Miembros Titulares del Consejo Institucional (Artículo 15 (BIS) del Estatuto Orgánico del ITCR. **(SCI-523-03-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

30. TIE-408-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 934-2021, celebrada el 25 de marzo de 2021, al ser las ocho horas mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM, sobre la solicitud al Consejo Institucional para actualizar el Reglamento para la elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad. (SCI-524-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico
Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

31. OPI-093-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-1047-2020, sobre seguimiento al Plan de Acción planteado para atender la advertencia emitida por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-AD-002-2020, “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”, remite la versión final a la propuesta de modificación integral al Reglamento de Uso de las instalaciones del ITCR, para que se lea: Reglamento de uso y control de las instalaciones del ITCR, la circulación y estacionamiento de vehículos en sus Campus Tecnológicos y Centros Académicos, de igual forma se solicita mediante transitorios elaborar los procedimientos, contratos y protocolos que operativizarán la normativa. (SCI-518-03-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

32. OPI-094-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-1047-2020, sobre seguimiento al Plan de Acción planteado para atender la advertencia emitida por la Auditoría Interna en el Informe AUDI-AD-002-2020, “Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente”, remite la versión final a la propuesta de modificación integral al Reglamento del Uso de Instalaciones Deportivas Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea: Reglamento para la administración y uso de Instalaciones Deportivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional, por lo que cuenta con el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal AL-574-2020 y de Auditoría Interna AUDI-AS-002-2021. Se presenta en prosa la versión final y el cuadro comparativo. (SCI-514-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-280-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 912-2021, del 18 de marzo del 2021, conoció el oficio AUDI-SIR-016-2021 en el cual remite Seguimiento a las Recomendaciones informe AUDI-AD-009-2019 “Advertencia sobre debilidades en el

sistema de control interno aplicado en el subproceso “gestión de pago” que realiza la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable”. Por lo anterior, se dispuso solicitar a la Administración se mantenga informado al Consejo Institucional, de las acciones realizadas para atender la advertencia realizada por la Auditoría Interna. (SCI-482-03-2021)

Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-281-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 912-2021, del 18 de marzo del 2021, conoció el oficio VAD-101-2021, y Formulario Solicitud de Prórroga, relacionados con la solicitud de prórroga al 30 de abril para finiquitar la atención de los incisos I y VI del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo anterior, se dispuso solicitar a la Vicerrectoría de Administración que amplíe fundamentación de la solicitud, verifique que los plazos solicitados sean factibles y dado que esta solicitud representa una modificación a los transitorios propios de un reglamento se presente para su trámite ante el Consejo Institucional. (SCI-483-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-282-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Mariano Muñoz Masís, Coordinador de la Comisión Especial de Becas FEITEC, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a solicitud planteada en oficio FEITEC-CEB-009-2021, adjunta formulario con el detalle de la asistencia de los Representantes del Sector Estudiantil, a las Sesiones del Consejo Institucional, durante el segundo semestre de 2020. (SCI-473-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-283-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita realizar estudio técnico sobre el traslado del DOCINADE de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrados. Adjunta la documentación recibida del tema y se agradece la atención a este trámite a la mayor brevedad posible, en espera de que la Comisión cuente con la totalidad de insumos requeridos para presentar la propuesta que corresponda al Pleno del Consejo Institucional, para la decisión final. (SCI-481-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-284-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuquez, Presidente del Consejo de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite consulta al Consejo de Docencia sobre propuesta Incorporación de un artículo 36 BIS en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para normar la “matrícula por inclusión. (SCI-479-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-285-2021 Memorando con fecha de recibido 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles, dirigido a la Ing. Ericka Marín Shuman, Directora a.i Escuela de Ingeniería en Computación y al Dr. Roberto Cortés Morales, Director Escuela de Ingeniería en Computación, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-241-2021, relacionado con una serie de solicitudes en relación con el caso CONAPDIS; por ser un tema de interés Institucional y en particular de esa Comisión Permanente, le solicita encarecidamente mantenerlos informados del proceso en cuestión. **(SCI-480-03-2021) Firma digital**

Se toma nota.

39. SCI-287-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 912-2021, del 18 de marzo del 2021, finalizó el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento de Becas del Personal del ITCR y dispuso enviar las observaciones e interrogantes presentadas (documento adjunto) por los integrantes de la Comisión de Planificación y Administración así como del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante quién participó activamente en la revisión de esta, para que procedan a analizarlas, ajustar la propuesta según corresponda y enviar el nuevo documento para continuar con el procedimiento establecido. **(SCI-484-03-2021) Firma digital**

Se toma nota.

40. SCI-288-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, Representante Docente en el Consejo Institucional, en el cual al tenor de lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento del Consejo Institucional, le informa que, podrá participar en calidad de invitada en la Sesión Ordinaria No. 3210, a celebrarse el próximo viernes 26 de marzo de 2021, a partir de las 7:30 a.m. **(SCI-488-03-2021) Firma digital**

Se toma nota.

41. SCI-290-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual traslada los oficios DC-067-2021 y SCI-200-2021, relacionados con la respuesta de la Dirección de Cooperación a la consulta de la Comisión de Estatuto Orgánico, que indica que no existe convenio firmado entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FUNDATEC, para la administración del Edificio Pirie. Se hace traslado de dichos oficios, en razón de que el tema está siendo analizado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. **(SCI-499-03-2021) Firma digital**

Se toma nota.

42. SCI-291-2020 Certificación con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrita por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se certifica la participación de la M.Ed. Katherine Palma Picado, como representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en la Comisión Especial para elaborar la propuesta de corto, mediano y largo plazo, que contribuya a incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR. Dicha Comisión fue conformada mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2948, Artículo 7, del 18 de noviembre de 2015. Se extiende la certificación, según registros de la Secretaría del Consejo Institucional, a solicitud de la M.Ed. Palma Picado. **(SCI-501-03-2021) Firma digital**

Se toma nota.

43. SCI-292-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3210, Artículo 3, incisos: 7, 14 y 24, del 26 de marzo 2021. (SCI-510-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-293-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3210, Artículo 3, incisos: 3, 6, 8, 13, 25 y 26 del 26 de marzo 2021. (SCI-512-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-294-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3210, Artículo 3, inciso 11, del 26 de marzo 2021. (SCI-513-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-295-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3210, Artículo 3, inciso 12, del 26 de marzo 2021. (SCI-511-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-296-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de marzo de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.A.E. Kathya Calderón Mora, Directora Departamento de Aprovisionamiento, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto “Ley General de Contratación Administrativa”, Expediente 21.546. (SCI-515-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-297-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto “Ley General de Contratación Administrativa”, Expediente 21.546. (SCI-516-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-306-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Dipl. Kattia Morales Mora, Presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, en el cual en atención al oficio JRL-11-2021, le indica que, se concede audiencia a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, para la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), por realizarse el martes 06 de abril del 2021, a las 8:30 am, mediante reunión con telepresencia y no para el 07 de abril como se solicita. Por error

de su parte, al verificar la fecha de la siguiente reunión de la CEO, indicó en su momento que la siguiente reunión sería el 07 de abril del 2021, más la Comisión sesiona los martes. Lamenta el error cometido y espera que la fecha indicada (06 de abril) resulte factible, para atender la solicitud del oficio JRL-11-2021. (SCI-521-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

50. R-250-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-278-2021, de fecha 18 de marzo del presente año, adjunta los documentos y certificaciones de los Planes Tácticos emitidas por los entes técnicos y los superiores jerárquicos de ellos: Plan Táctico Institucional de Capacitación y Desarrollo, Plan Táctico Institucional de Equipamiento, Plan Táctico Institucional de Infraestructura, Plan Táctico Institucional de Mantenimiento. Resalta que conforme se materialicen los diferentes Planes Tácticos Institucionales, la Oficina de Planificación Institucional tramitará la propuesta de modificación al Plan Anual Operativo 2021, para realizar los ajustes correspondientes. (SCI-490-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

51. DCND-064-2021 Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Tomás Guzmán Hernández, Coordinador Área académica del DOCINADE, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual expone situación crítica presupuestaría en el año 2021 del Área Académica del Programa de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo y la Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, por decisión de cambio de ubicación de la Vicerrectoría de Docencia a la de Investigación y Extensión, especialmente a la Dirección de Posgrado. (SCI-500-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

52. IC-134-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por la Licda. Erika Marín Schumann, Directora a.i. de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da respuesta al oficio R-241-2021, relacionada con la preparación de la documentación para aclarar los cuestionamientos divulgados, relacionados con el caso CONAPDIS. (SCI-489-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

53. R-253-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la solicitud planteada en el oficio SCI-265-2021, se analizan las diferentes necesidades institucionales por lo que se solicita que se archive la solicitud planteada mediante oficio R-030-2021 "Solicitud de modificación de la plaza NT0045"; con respecto a la solicitud correspondiente al oficio R-024-2021 "Solicitud de modificación de la plaza NT0050", por favor continuar el trámite ante el Pleno del Consejo Institucional. (SCI-485-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

54. VIE-159-2021 Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles, en el cual atiende lo solicitado en oficio SCI-103-2021 “Solicitud de información complementaria sobre seguimiento oficio VIE-007-2021 referido a la Dirección de Extensión”. (SCI-486-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

55. JRL-11-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2021, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al acuerdo de la Junta de Relaciones Laborales en Sesión JRL-11-2021, se solicita formalmente una audiencia en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico, para el día miércoles 7 de abril de 2021, a efecto de conversar sobre los procedimientos disciplinarios. (SCI-506-03-2021) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- Continúa el proceso de análisis de mociones
- Comisión Central de CONARE para proponer el Régimen de Empleo Público del Sistema Universitario Estatal ya está conformada. El marco de referencia está siendo preparado por la Comisión de Directores de los Departamentos de Gestión del Talento Humano.
- Ya se tiene un borrador para la consulta a la Sala IV, cuando el proyecto de ley se dictamine en primer debate.
- Se está trabajando en la Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley una vez que sea aprobada.

2. Aplicación de Regla Fiscal 2022

- Se recibió comunicado del Ministerio de Hacienda sobre la aplicación de la Regla Fiscal en la formulación del presupuesto 2022. En resumen, para el 2022 se concretó el escenario d previsto en el artículo 11 de la Ley, con una tasa de endeudamiento del 67.5% del PIB. Para los efectos presupuestarios, el crecimiento del gasto total se limita a 1.96% del ejecutado 2021.
- Es importante tener presente que en este escenario los superávits pasan a cubrir deuda interna de las instituciones o deuda del país
- Se adjunta comunicado



DM-0238-2021

Regla fiscal_ Formular

3. Foro Lunes 12 de abril Día de Autonomía Universitaria

- El lunes 12 de abril, a las 8:30 a.m., el CONARE acogiendo una iniciativa de la UNED, invita al foro sobre Autonomía Universitaria. El señor Rodrigo Arias será el anfitrión y cuenta con los invitados especiales del Lic. Luis Baudrit Carrillo, Jurista y Catedrático Universitario, el señor Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el señor Carlos Alvarado Cerezo, Secretario General del CSUCA

4. Situación del presupuesto del DOCINADE

- A solicitud de la Comisión de Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta un informe de la situación actual.

NOTA: Ingresan a la Sesión vía Zoom, a las 8:38 a.m. los siguientes invitados: M.A.E. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación y Administración, M.A.E. Johnny Masís Siles, Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y el Dr. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión.

NOTA: Se retiran los invitados, a las 9:05 a.m.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Nelson Ortega deja presentada la siguiente propuesta, correspondiente a la Comisión de Planificación y Administración:

PROPUESTA

ASUNTO: Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional

...”

2. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria 88-2015, aprobó las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las cuales, en lo conducente, señalan lo siguiente:

“...

2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

...”

3. El artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Público, indica:

“Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”

4. Mediante resolución R-CO-10-2007, publicada en La Gaceta N° 60 del 30 de marzo del 2007, la Contraloría General de la República, emitió las “Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones (D-1-2007- CO).
5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2549, artículo 11, del 13 de marzo del 2008, el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones, posteriormente reformado a la versión vigente, en la Sesión No. 2587, artículo 11, del 20 de noviembre del 2008.
6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3102, artículo 8, realizada el 19 de diciembre 2018, el Reglamento General de Tesorería, el cual entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019. En este reglamento se estableció en el capítulo VIII “Disposiciones Transitorias”, lo siguiente:
“Transitorio III
El Departamento Financiero Contable en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, debe proceder a la revisión del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones y solicitar al Consejo Institucional su actualización.”
7. Mediante el oficio AUDI-F-003-2018 del 19 de diciembre de 2018, la Auditoría Interna remitió el informe “Estudio de carácter especial sobre fondos de trabajo sin liquidar Programa de Regionalización Interuniversitaria”. Este informe contiene tres recomendaciones para la Administración, entre ellas:
“4.1. Instruir al Departamento Financiero Contable para que:
...
4.1.2 Se revise la razonabilidad del procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el monto mínimo de la garantía que deben brindar los funcionarios que tienen a cargo fondos de trabajo, considerando entre otros el monto asignado.”
8. En el oficio R-459-2019, fechado 30 de abril del 2019, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se presentó la propuesta de modificación de los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del ITCR. Se indica en el citado oficio que, la propuesta fue examinada por el Consejo de Rectoría en sesión del 08 de abril de 2019.
9. Mediante el oficio R-1197-2019, con fecha de recibido 31 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remitió una actualización de la propuesta sometida a análisis de la Comisión de Planificación y Administración.
10. En oficio SCI-1197-2019 del 01 de noviembre del 2019, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Oficina de Planificación Institucional, la revisión de la propuesta adjunta al oficio R-1197-2019, conforme señala el procedimiento normado en

el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en lo que se refiere a las propuestas de creación, modificación o eliminación de reglamentos generales.

11. La Oficina de Planificación Institucional respondió el oficio SCI-1197-2019, mediante el memorando oficio OPI-103-2020 con fecha de recibido 02 de abril del 2020, indicándose que, el documento que se remite toma en consideración las observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal, Auditoría Interna, Oficina de Planificación Institucional, además de la revisión del contenido realizada por el Departamento de Financiero Contable. Se destaca que la Oficina de Planificación Institucional indicó que los cambios que se remiten devienen en una reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones.
12. En oficio SCI-1420-2020 del 02 de octubre de 2020, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Legal que amplié su criterio en cuanto al procedimiento sugerido para la ejecución de las garantías (constituye el artículo 11 del reglamento vigente), en vista de que, para efectos de las personas funcionarias tanto la redacción vigente como la propuesta, antepone la aplicación de la Ley General de Administración Pública a la Convención Colectiva de Trabajo, y además, se consultó sobre la forma en que podría resolverse los casos de las personas que no laboran en la Institución e integran el Consejo Institucional, los cuales también se encuentran sujetos al régimen de garantías y cauciones. La Oficina de Asesoría Legal contestó a la solicitud referida, mediante el oficio Asesoría Legal-107-2021 del 2 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones, permite además de un mayor orden del contenido, ajustar la normativa interna a las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, y con mayor trascendencia, se ajusta el contenido a las disposiciones vigentes de orden legal y técnico, en materia de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la Institución, por parte de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos; con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos servidores.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta de Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones recibida en el oficio OPI-103-2020, de forma simultánea con la verificación de la atención a las observaciones emanadas por las instancias administrativas y asesoras al texto consultado, así como a la inclusión de cambios que favorezcan la atención de la recomendación 4.1.2 del informe de Auditoría Interna plasmado en el oficio AUDI-F-003-2018 y reseñado en el resultando 7. Los principales cambios en el cuerpo normativo se presentan en:
 - a. Se amplía el alcance del reglamento de forma que no solamente se cite a las personas funcionarias, sino también, a otros actores que fungen en el Nivel Gerencial como parte del Consejo Institucional (Integrante externo y Representantes Estudiantiles).
 - b. Se varía la cuantía de la garantía que debe rendir el Nivel Operativo, pasando de un monto fijo a un porcentaje del monto total del fondo que tiene a cargo. De igual manera se elimina la excepción de este Nivel, en cuanto al mínimo de cuantía del fondo para rendir garantía, de forma que sin distinciones, todo encargado de administrar, custodiar y recaudar fondos o valores públicos se encuentre obligado a rendir la garantía, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Público.

- c. Se elimina la forma de garantía “Depósito de efectivo”.
 - d. Se incluye un apartado de funciones para los Departamentos de Gestión del Talento Humano y Departamento de Financiero Contable.
 - e. Se incluye un apartado de sanciones, donde se desarrollan aspectos como la no presentación, no renovación o garantía insuficiente, así como la responsabilidad solidaria.
 - f. Se cambia el procedimiento normado para la ejecución de la garantía, garantizando la demostración de la falta previo a la ejecución de la garantía. En el mismo sentido, también se hace distinción de los cuerpos legales que intervienen en el procedimiento administrativo.
3. La Comisión de Planificación y Administración rindió dictamen favorable en la reunión No. 913 del 25 de marzo de 2021, de forma que se recomendó al Pleno del Consejo Institucional, que apruebe la propuesta de Reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones, misma que fue ajustada en aspectos necesarios, los cuales fueron revisados y consensuados previamente con representantes de la Vicerrectoría de Administración.

SE PROPONE:

- a. Aprobar la Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea como sigue:

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y CAUCIONES DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance

Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para los jerarcas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para los titulares subordinados y personas funcionarias en general, que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

Artículo 2. Objetivo general

Establecer los deberes de los jerarcas del ITCR, así como de los titulares subordinados y personas funcionarias en general, encargadas de recaudar, custodiar, o administrar fondos y valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.

Artículo 3. Finalidad de la caución o garantía

Garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable, en el ejercicio de sus funciones, pueda producir al patrimonio del ITCR, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil o penal.

Artículo 4. Definiciones

Caución o garantía: Compromiso individual en beneficio del ITCR, con cargo al propio peculio de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos de la Institución. El objetivo es garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios que el caucionante responsable, pueda producir al patrimonio del ITCR.

Custodia: Función administrativa de cuidado, guarda o tenencia de aquellos fondos, recursos, valores, bienes y derechos de propiedad del ITCR.

Póliza de Fidelidad: Contrato de seguro ofrecido por entidades autorizadas a brindar ese servicio, con el cual los sujetos obligados rinden garantía en beneficio del ITCR,

con tal de afianzar los daños y perjuicios causados por la comisión de actos culposos y/o dolosos por parte de éstos en el desempeño de su labor.

Propio Peculio: Cantidad de dinero o conjunto de bienes que posee el caucionante.

CAPITULO II. GARANTÍA O CAUCIÓN

Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución

Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:

- a. Nivel Gerencial: quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel gerencial. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas en los siguientes cargos:
 1. Miembros del Consejo Institucional (miembros internos, externos y representantes estudiantiles)
 2. Rector y Vicerrectores
 3. Directores de Campus Tecnológicos Locales
 4. Directores de Centros Académicos
 5. Auditor interno
- b. Nivel de Jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:
 1. Directores de oficinas asesoras y asistenciales a la Rectoría
 2. Directores de Escuelas o Departamentos
 3. Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR.
- c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, y aquellos que estén relacionados con la aprobación de erogaciones de dinero.

También, deben rendir la respectiva garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que suplan por ausencias a los titulares de dichos niveles. La obligación de caucionar se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.

La garantía debe rendirse aun cuando el nombramiento sea en forma definida.

Es responsabilidad de la jefatura de acuerdo a la función o puesto que desempeñe una persona funcionaria, verificar si le corresponde rendir garantía a favor de la Institución y comunicarlo al Departamento de Financiero Contable, para la gestión correspondiente.

Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel

La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o personas externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:

- a. **Nivel Gerencial:** una garantía equivalente a cinco salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.
- b. **Nivel de Jefaturas:** una garantía equivalente a cuatro salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.
- c. **Nivel Operativo:** una garantía equivalente al 50% del monto total del fondo a su cargo en el ITCR.

Artículo 7. De la forma de rendir la garantía

La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá ser por alguna de las siguientes formas:

- a. Póliza de fidelidad individual, ofrecida por el Instituto Nacional de Seguros u otra empresa autorizada.
- b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.

Artículo 8. Del momento de rendir la garantía

La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores.

Todas las garantías deberán ser renovadas anualmente.

Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el ITCR por medio del Departamento Financiero Contable, gestionará la prórroga, tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de nombramiento.

Artículo 9. De los deberes de los obligados a rendir garantía

Todas las personas funcionarias, estudiantes y personas externas obligadas a rendir garantía, deberán tomar las previsiones necesarias para controlar y custodiar los valores a su cargo.

CAPITULO III. ENCARGADOS DE GESTIONAR LAS GARANTÍAS

Artículo 10. De la administración de las garantías

En lo que respecta a la administración de las garantías, corresponde al Departamento de Financiero Contable, las siguientes funciones:

- a. Calcular y gestionar en forma oportuna, la suscripción de la garantía.
- b. Gestionar de manera oportuna, las prórrogas de garantías, según la forma acordada. No se exime al caucionante de su deber de renovar la garantía.
- c. Recibir, custodiar y verificar los valores dados en garantía por cada persona funcionaria, estudiantes y personas externas a quienes tiene alcance este reglamento, estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- d. Informar al superior jerárquico del obligado a rendir garantía y al Departamento de Gestión del Talento Humano, el incumplimiento del proceso de caución.
- e. Informar sobre el resarcimiento de daños y perjuicios causados por el caucionante al patrimonio del ITCR, cuando la responsabilidad haya sido declarada conforme lo establece el ordenamiento jurídico.
- f. Actualizar el monto de la garantía anualmente.
- g. Deducir el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía, de la dieta que perciben por ley, los miembros externos ante el Consejo Institucional.
- h. Deducir el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía, de la dieta que perciben por ley, los representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional.

Artículo 11. Del apoyo en la administración del régimen

Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano, apoyar la administración del régimen por medio de las siguientes funciones:

- a. Informar oportunamente al Departamento de Financiero Contable sobre los cambios en nombramientos de personas funcionarias del nivel gerencial y

- ejecutivo, que deban rendir la garantía a favor del ITCR, para que se gestionen los cambios correspondientes en el registro del régimen de garantías y cauciones.
- b. Deducir a las personas funcionarias de su salario, el pago del monto de la póliza de fidelidad, en caso de haberse acordado esta forma de garantía.
 - c. Deducir a las personas funcionarias de su salario, el monto acordado, cuando se deba resarcir a la Institución dando ejecución a la garantía, según la forma acordada.
 - d. Colaborar con el Departamento Financiero Contable en el suministro de información de su competencia que permita la adecuada administración del régimen de garantías.

Artículo 12. De la ejecución de la garantía

Para ejecutar la garantía se deberá demostrar previamente la falta del caucionante y ordenar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al ITCR. Lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

La demostración de la falta será precedida de un procedimiento administrativo, conforme lo establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y conforme a la Ley General de la Administración Pública, para las personas caucionantes que no tienen relación laboral con la Institución.

CAPITULO IV. SANCIONES

Artículo 13. De la responsabilidad de las personas funcionarias por la no presentación de la garantía o por no renovación de la misma

En caso de que una persona funcionaria obligada a rendir la garantía no lo hiciere, o bien, no mantuviere vigente dicha caución por el período requerido, incurrirá en causal de despido sin responsabilidad patronal, de acuerdo al Artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previo al debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le podría acarrear tal actuación.

Artículo 14. De la garantía rendida por un monto inferior

Si la garantía fuere rendida por un monto inferior al establecido, la persona encargada del control de las garantías comunicará al respectivo obligado, sea persona funcionaria, estudiante o persona externa, en un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que proceda a rendir la garantía por el monto previsto, presentando dentro de ese plazo la documentación respectiva. En caso de no ser atendida la gestión por el caucionante dentro del plazo concedido, se tendrá por no presentada la garantía.

Artículo 15. De la responsabilidad solidaria

El encargado del control de las garantías que por culpa o dolo no informe cualquier anomalía, será solidariamente responsable ante los daños o perjuicios que sean ocasionados.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. De la vigencia

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR y deroga el reglamento aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2587, Artículo 11, del 20 de noviembre del 2008.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio 1

El Departamento Financiero Contable, en conjunto con el Departamento de Gestión del Talento Humano, conciliarán en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la información respecto a las personas obligadas a rendir garantía a favor de la Institución, para que se actualice la inclusión y/o retiro del régimen de garantías y cauciones, según lo dispuesto en este reglamento.

Transitorio 2

El Departamento Financiero Contable elaborará los procedimientos necesarios para ejecutar este cuerpo normativo, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR. Dichos procedimientos deberán ser además divulgados y publicados en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2021

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de marzo de 2021:

Sesión 3136, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia que presente un informe con los resultados, que se deriven de este plan piloto; para ser conocido en la primera Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, correspondiente al mes de febrero de 2020.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que está pendiente el inciso d, en el cual se le solicita un informe de los resultados del Plan Piloto, lo último que se tiene registrado sobre este tema, es lo indicado por el señor Luis Paulino Méndez, en la presentación del Seguimiento de acuerdos anterior, donde indicó que faltaba poco para terminar el informe; no obstante, aún sigue pendiente.

El señor Luis Gerardo Meza consulta al señor Méndez, como procederá con la presentación de ese informe, ya que el mismo es muy corto, y al no presentarlo se da la imagen de que al parecer no le dan la importancia al tema, siendo éste muy relevante.

El señor Luis Paulino Méndez responde, que el Plan Piloto tuvo varias etapas importantes, uno por ejemplo fue ampliar el plazo para la aplicación del récord, otros se podían aplicar dentro del curso de verano; agrega que, falta el análisis del que finalizó en enero de 2019. Indica que, la señora Grettel Castro tiene el informe bastante avanzado, por lo que espera que la próxima semana sea entregado. Las conclusiones como se había visto son favorables; agrega que, si en el presente año se logra impartir curso de verano, podrían aplicarse los resultados de este Plan Piloto.

Sesión 3141, Artículo 13, del 9 de octubre de 2019. Solicitar a la Administración, la entrega al 29 de noviembre del 2019, de un informe que contenga los siguientes elementos:

El señor Luis Paulino Méndez indica que, en este tema se ha avanzado bastante, por parte de la Vicerrectoría de Docencia; agrega que, se tienen mapeados todos los estudiantes que

vienen de diferentes distritos, según el Índice de desarrollo. Señala que, desde VIESA se tiene la asignación de becas, en la cual se tomó en cuenta la zona del Caribe, del Pacífico Central y la región Chorotega, que incluía Puntarenas, Guanacaste y Limón. Actualmente, se han incluido las siete provincias. Informa que, se tiene un poco de atraso con el tema de presupuestación, como también con lo que se está invirtiendo en investigación y extensión en las diferentes regiones. Considera que, la nueva estructura programática ayudara a elaborar estos informes.

Sesión 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”

- b. Conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, prepare la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, está pendiente la presentación de la propuesta.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

- a. Solicitar al señor Rector que proceda a dar cumplimiento al punto 1 del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, integrando la comisión que ahí se ordena, dotándola de condiciones de tiempo y recursos que permitan el desarrollo del estudio técnico que esa parte del acuerdo conlleva.
- b. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión indicada en el punto anterior, que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un “proyecto factible”.

La señora Ana Damaris Quesada enfatiza en que, en el caso de este acuerdo no se tiene ninguna información.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, el Consejo Institucional debe dar cuentas ante la AIR, sobre este tema así no que es conveniente que a esta fecha no se ha cumplido con lo indicado en el acuerdo.

El señor Luis Paulino Méndez menciona que está consciente de la importancia de estos temas, y le indica al señor Meza que esta información se está preparando.

El señor Luis Gerardo Meza aclara que, una información la tiene que preparar la Administración y otra el Consejo Institucional, por lo que lo invita a revisar lo que tiene pendiente, con el fin de que informe al Consejo Institucional y este pueda proceder con lo que corresponda.

Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 12, del 09 de diciembre de 2020. Atención del oficio VIESA-1223-2019 “Solicitud criterio–Reglamento Becas y Préstamos Estudiantiles”

La señora Ana Damaris Quesada informa que, el día anterior en horas de la tarde, ingresó el oficio R-274-2021, en el cual se remite la propuesta en atención a este acuerdo, por lo que se revisará, a fin de determinar si se puede dar por atendido.

Sesión 3195, Artículo 20, del 9 de diciembre de 2020. Prorrogar el plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3182, artículo 14, del 29 de julio de 2020, referido a la solicitud al señor Rector para que presente los ajustes reglamentarios requeridos en la Institución, a la luz del contenido de la “Directriz general para el uso de las instalaciones y préstamo de activos institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica; ampliando su plazo de entrega al 19 de febrero del 2021.

El señor Luis Paulino Méndez adelanta que ya está elaborado el documento final, el cual trasladó, para su revisión, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Auditoría Interna y a la Oficina de Planificación Institucional; señala que, el pasado lunes 05 de abril, se revisó el tema particular sobre el alquiler de las instalaciones, donde debe quedar claro que se requiere un convenio, que detalle lo que se va alquilar o un contrato; considera que, esto complica mucho lo operativo, por lo que se va a revisar de forma más profunda este tema.

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 10, del 16 de diciembre de 2020. Modificación del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso a, del 03 de junio de 2020, con el fin de aumentar a 23 el total de cupos para estudiantes nuevos que soliciten ingreso en el año 2021, al programa de Licenciatura en Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos

El señor Luis Paulino Méndez aclara que, se encontró que hay Escuelas que ofrecen cinco cupos para egresados, al parecer no era tan complicado, por lo que han tratado de que se les indique cuál sería el costo de traer estos cinco cupos; sin embargo, no ha sido posible. Señala que, se aplicará en la Escuela de Matemática y en la Carrera de Biotecnología, que son las que tienen cursos especiales para esas Personas Estudiantes. Aclara que, desaparecieron algunos programas de Licenciatura para Egresados en muchas carreras, al crease la licenciatura continua en ingenierías; sin embargo, aparece algunas personas egresadas que quieren optar por la licenciatura; de ahí que se les asignen los cursos equivalentes, para que completen la licenciatura en lo que les corresponde y así puedan graduarse, adecuándoles los cursos para que cumplan con el requisito. Señala que, establecer la meta no es el problema, la vinculación con el Presupuesto.

Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 11, del 16 de diciembre de 2020. Reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Transitorio VI: La Vicerrectoría de Administración deberá atender la disposición del artículo 7, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación del presente reglamento, en vigilancia del ordenamiento establecido en el Estatuto Orgánico para la desconcentración técnica y administrativa hacia un Centro Académico o un Campus Tecnológico Local y sus dependencias.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, mediante el oficio VAD-101-2021 se solicitó una prórroga al 30 de abril de 2021; sin embargo, en oficio SCI-281-2021 la Comisión de Planificación y Administración solicitó que se amplíe la fundamentación de esta solicitud; no obstante, a la fecha no se tiene respuesta, razón por la que se mantiene pendiente.

La señora María Estrada menciona que, no se incluyeron dos acuerdos, los cuales la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, tiene en análisis y que son el de Sesión 3174, Artículo 15, inciso d, que dice:

“Solicitar a la Vicerrectora de Docencia que presente a más tardar dos semanas posteriores de iniciado el curso lectivo 2021, un informe a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que muestre el comportamiento de matrícula 2021 de primer ingreso” y de Sesión 3190, Artículo 12, inciso h, que dice: “Solicitar a la Administración que presente un

informe detallado de los resultados de la aplicación del mecanismo de admisión 2021, así como lo resuelto para la atención del inciso f, a más tardar el 26 de febrero del 2021”.

Le solicita al señor Luis Paulino Méndez priorizar la entrega de estos informes, con el fin de elevar las propuestas al Pleno, cuanto antes.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, revisará los dos acuerdos mencionados por la Sra. María Estrada, a fin de incluirlos dentro de los vencidos como corresponde.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:31 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 10:04 a.m.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 8: Charla Inaugural de la Cátedra de Realidad Nacional Elizabeth Odio Benito (A cargo de la Dra. Elizabeth Odio Benito)

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 10:05 a.m. los siguientes invitados: Dra. Elizabeth Odio Benito, Srta. Shi Alarcón Zamora, Sr. Alan Henderson García y el Sr. Bruno Rodríguez.

NOTA: Se retira de la Sesión con permiso de la Presidencia, el señor Alcides Sánchez, a las 11:00 a.m.

NOTA: Se retiran los invitados, a las 11:13 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

SE CONTINÚA CON ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 9. Informe de Labores II Semestres 2020 Comisión Permanente Planificación y Administración

El señor Nelson Ortega inicia con la presentación.



Informe de Labores II Semestre 2020

COMISIÓN PERMANENTE

PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Cantidad de acuerdos tramitados según tema
II Semestre 2020**

Tema	Cantidad de acuerdos	Porcentaje
Planificación y gestión financiera	22	31%
Mejora de procesos	4	6%
Gestión de plazas	18	26%
Actualización de normativa	15	21%
Trámites	11	16%
Total de acuerdos	70	100%

**Cantidad de acuerdos tramitados por COPA
según la Política general del ITCR aplicada
II Semestre 2020
-base 70 acuerdos-**

Número de la Política general	Cantidad de acuerdos que la aplican	Porcentaje con respecto al total de acuerdos
Política 1	5	7,1%
Política 2	15	21,4%
Política 4	8	11,4%
Política 7	1	1,4%
Política 13	1	1,4%
Política 15	32	45,7%
Política 16	42	60,0%
Política 17	1	1,4%
Política 19	1	1,4%

Datos de interés



Cantidad de sesiones realizadas: 27



Audiencias realizadas: 16



Correspondencia recibida: 212 oficios



Correspondencia remitida: 112 memorandos



Día de sesión: Jueves de 8:00 a 12:00 md

Propuestas de acuerdo tramitados por la Comisión – algunos ejemplos-

- Cronograma alternativo para las actividades pendientes en la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021
- Reforma a los artículos 8, 9 y 10 del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario”
- Modelo de Planificación y solicitud de presentación de la propuesta de reforma del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Propuesta sobre la estructura programática, que responda a la nueva organización de Campus Tecnológicos y de Centros Académicos
- Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021
- Reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Temas en análisis y seguimiento

- Reglamento del Proceso de planificación institucional
- Reglamento Vacaciones y tiempo acumulado del personal del ITCR
- Reglamento Recuperación Préstamos Estudiantiles
- Plan de acción para determinar la viabilidad de la implementación de un modelo de rangos pago Derechos Estudio
- Proyecto Modelo Gestión Talento Humano
- Ajuste normativa estructura de campus tecnológicos y centros académicos
- Temas de TI a cargo de la Comisión Especial

Riesgos y oportunidades visualizados

- Aún con los avances observados, el proceso de planificación debe mejorar con el fin de que se asuma con más compromiso en todos los niveles decisorios, tácticos y operativos.
- La gestión de las tecnologías de información.
- Los cambios económicos a nivel país evidencia una afectación directa a la asignación del FEES, situación que se complica con la aplicación de la Regla Fiscal.
- El riesgo de la sostenibilidad económica a largo plazo.
- El volumen de trabajo que deben atender las personas integrantes del Consejo Institucional



Conformación de la Comisión

- MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández
- Dr. Freddy Araya Rodríguez (hasta el 30/09/2020)
- MSO. Miriam Brenes Cerdas
- Ing. Luis A. Calvo Valverde
- Máster María Estrada Sánchez
- Dr. Rony Rodríguez Barquero (a partir del 10/12/2020)
- Bach. Alcides Sánchez Salazar
- MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador

Labores de asistencia y apoyo

- MAE. Maritza Agüero González
- Victoria Varela López

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 10. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.058, No. 22.115, No. 20.799 (texto dictaminado), No. 22.230, No. 22.340 y No. 21.775 (texto sustitutivo)

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.058, No. 22.115, No. 20.799 (texto dictaminado), No. 22.230, No. 22.340 y No. 21.775 (texto sustitutivo)."; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
"Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.058, No. 22.115, No. 20.799 (texto dictaminado), No. 22.230, No. 22.340 y No. 21.775.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.058	Reforma de los artículos 37, 40 y 41 de la Ley Integral para la Persona	NO	Oficina de Asesoría Legal "Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el

	Adulta Mayor, No. 7935		<p>punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Para efectos de este análisis en específico, es cristalino que la reforma planteada no se inmiscuye en el quehacer académico, por lo que no roza con la Autonomía Universitaria. Lo único que hace este proyecto pretende es dar la posibilidad de que se pueda suplir a los miembros representantes propietarios, en lo atinente al ITCR, de las Universidades Públicas que conformen la Junta Rectora que dirige al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor; por lo tanto, esta Asesoría dictamina que no hay elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”</p> <p><u>Clínica Integral de Salud</u> “Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p>Como recomendación de parte del CAIS, apoyamos el proyecto de ley, debido a que resulta necesaria una reforma al artículo 37 en mención para que integren a la Junta Rectora, los Presidentes Ejecutivos de las entidades antes citadas o sus gerentes generales, además, para que las universidades y las entidades privadas, tengan un suplente. Así como también se establece también miembros suplentes para ciertas entidades, y es muy necesario realizar ajustes a los numerales 40 y 41 de la Ley No. 7935, a efectos de ajustarlos a la nueva terminología del numeral 37, cambiando el nombre de miembros suplentes por “miembros sustitutos” para que sustituyan a los titulares que se encuentren en las causales de remoción.</p> <p>Desde el ámbito de Salud universitario es fundamental la Atención integral en donde se promueva desde los miembros de Junta Rectora, la satisfacción. de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus</p>
--	------------------------	--	--

		<p>hábitos, capacidades funcionales y preferencias tal y como lo expone la ley Integral de. las personas Adultas mayores7935. Cap 2 art 2.</p> <p>Apoyamos desde el ámbito universitario también el ARTÍCULO 41, de la ley 7935- Miembros suplentes. De entre las ternas presentadas por las instituciones, se elegirá a dos miembros suplentes para los casos en que por causas de remoción uno de los miembros propietarios no pueda ejercer sus funciones por un período determinado.</p> <p><u>Centro de Vinculación</u> “Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p>Por parte de PAMTEC, se apoya el proyecto de ley debido a que resulta necesaria una reforma al artículo No. 37 en mención, para que integren a la Junta Rectora, los presidentes ejecutivos de las entidades antes citadas o sus gerentes generales, además, para que las universidades y las entidades privadas, tengan un suplente. Así como se establecen miembros suplentes para ciertas entidades, es necesario realizar ajustes a los numerales 40 y 41 de la Ley No. 7935, a efecto de ajustarlos a la nueva terminología del numeral 37, cambiando el nombre de miembros suplentes por “miembros sustitutos” para que sustituyan a los titulares que se encuentren en las causales de remoción.</p> <p>Desde el ámbito universitario, es fundamental la atención integral en donde se promueva desde los miembros de Junta Rectora, la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias tal y como lo expone la “Ley Integral para la Personas Adultas Mayores 7935”. Cap. 2 art. 2.</p> <p>Apoyamos desde el ámbito universitario también el ARTÍCULO 41, de la ley 7935- Miembros suplentes. Entre las ternas presentadas por las instituciones, se elegirá a dos miembros suplentes</p>
--	--	--

			para los casos en que por causas de remoción uno de los miembros propietarios no pueda ejercer sus funciones por un período determinado.
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.115	Declaratoria de interés público y promoción de la Enseñanza del Ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i> <i>Este proyecto de ley, pretende promocionar la práctica del ajedrez en el primer y segundo ciclo de la Enseñanza General Básica, es decir a nivel de escuelas y colegios, no a nivel superior universitario”.</i></p> <p><u>Escuela de Cultura y Deporte</u> “Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo <i>Apoyamos y estamos a favor del proyecto ya que el mismo beneficiaría en la formación integral de los alumnos y además hay estudios que demuestran las habilidades que se pueden potenciar con su práctica.</i> <i>1. Un estudio de la Universidad de Trier (Alemania) demostró que los alumnos que sustituían una hora semanal de matemáticas por ajedrez obtuvieron posteriormente mejores calificaciones en matemáticas. El ajedrez ayuda a desarrollar la lógica matemática, el análisis y el cálculo mental de los alumnos.</i> <i>2. Los niños ajedrecistas leen mejor. Estudiantes de Nueva York que participaron en un programa de ajedrez desarrollaron su capacidad</i></p>

		<p>de lectura mucho más que los que no lo practicaron. Esto se debe en parte a que este deporte potencia mucho la capacidad de concentración, pero también a que automatiza en el cerebro habilidades relacionadas con el reconocimiento y la asociación de signos que se usan también en la lectura.</p> <p>3. Activa las áreas cerebrales relacionadas con la creatividad y la potencia considerablemente. Los problemas que se plantean durante una partida de ajedrez se pueden resolver con el análisis, pero en muchas ocasiones se recurre a procesos relacionados con la creatividad, la originalidad y la intuición.</p> <p>4. Numerosas investigaciones realizadas en estudiantes de países como los Estados Unidos, Rusia o China han demostrado que la capacidad de concentración de los niños se incrementa considerablemente con la práctica del ajedrez. Este deporte es tan exigente mentalmente que un jugador enfrascado en una partida interesante puede aislarse por completo del ruido exterior.</p> <p>5. Ayuda a los niños y a los adolescentes a tomar mejores decisiones en diversas áreas de la vida al enseñarles cualidades como la planificación, la capacidad de anticipación y el autocontrol”.</p> <p><u>DEVESA</u> “Dar apoyo al criterio de Ley “Declaratoria de interés público y la promoción de la Enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense”, Expediente Legislativo No. 22.115, y que se promueva el proyecto de manera sistemática de la enseñanza del ajedrez en la educación costarricense; ya sea como actividades curriculares o extracurriculares en los diferentes ciclos de Educación Costarricense”.</p>
--	--	---

Comisión Especial de Infraestructura

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.799	General de Acceso a la Información Pública y Transparencia, (texto dictaminado)	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Toda vez que regula materias que se encuentran fuera de la esfera universitaria y en las cuales no participa esta institución”.</i></p> <p>Oficina de Comunicación y Mercadeo “Observaciones <i>El presente proyecto de ley es de suma importancia para lograr efectivamente el acceso de toda persona física o jurídica a la información pública, así como a la transparencia en la gestión pública, aspecto ya contemplado en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y en al menos un decreto ejecutivo, el No. 40200, del 27 de abril de 2017, “Transparencia y Acceso a la Información Pública”. También el tema está regulado en el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pareciera, pues, necesario unificar estos conceptos en una sola ley que promueva y garantice los fines y principios plasmados en el proyecto en cuestión sin afectar, por otra parte, el derecho a la privacidad de datos personales contemplado en otras normativas (Ley de Protección de Datos Personales). Debo indicar que, por falta de formación técnica, no puedo asegurar que, por ejemplo, los casos de límites del derecho de acceso a la información público</i></p>

		<p>(Artículo 6) sean taxativos, lo mismo que en el caso del Artículo 14, en el que se menciona el tipo de información que debe ser divulgada. Igualmente, es importante reiterar que eventualmente esta ley debe contemplar de manera muy clara el derecho a la privacidad de los datos de los ciudadanos, y blindar cualquier portillo que pueda quedar abierto y que permita acceso a información privada.</p> <p>2. Indicar si se apoya o no el proyecto de ley Con las salvedades hechas anteriormente, apoyo el espíritu del proyecto de ley”.</p> <p><u>Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)</u> “Apoyo al proyecto Se considera que dicho proyecto debe ser apoyado, ya que establece con mayor claridad el acceso a información de carácter público por parte de la ciudadanía. Se sugiere tomar en cuenta las observaciones presentadas sobre el texto del proyecto en el oficio DATIC-466-2020, de los anexos”.</p>
--	--	---

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.230	“Reforma del Inciso D) del Artículo 9 de la Ley para regular el Teletrabajo No. 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Esta Asesoría interpreta que la normativa, dentro de su ratio legis no comprende a las Universidades Públicas, pues no las menciona como debería, pues usa la descentralización como concepto</p>

			<p>residual, y además porque nuestra personalidad jurídica es originaria, de rango constitucional y no legal.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u> “Con el objeto de que sirva de análisis en cuanto a la posibilidad de aprobación del Proyecto de Ley 22.230: “Ley para regular el teletrabajo, N° 9738 de 18 de setiembre de 2019, para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”; esta representación sindical considera que no Existen violaciones normativas ni al ordenamiento interno institucional; recomendando su aprobación”.</p> <p><u>Oficina de Equidad de Género</u> “Se ha revisado con detenimiento la consulta que nos envían según memorando SCI-1601-2020, sobre el proyecto de Ley “Reforma del Inciso D) del Artículo 9 de la Ley para regular el Teletrabajo No. 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”, Expediente Legislativo No. 22.230” y consideramos que la Oficina de Equidad de Género, no tiene competencia para emitir criterio relacionado con este proyecto de Ley”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.340	Reforma del Artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de Junio de 2019	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria, toda vez que regula materias que se encuentran fuera de la esfera universitaria y en las cuales no</p>

			<p>participa esta institución.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“Es importante señalar que existen varios principios regulatorios que rigen la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y que no son compatibles para la regulación de las plataformas electrónicas de factoreo; por lo que se considera oportuno mayor apertura respecto al tema dado que es una figura contractual.</p> <p>Como conclusión, se debe tener en cuenta que la figura del factoreo no cambia propiamente a como se había venido implementado, pero es fundamental considerar estos lineamientos normativos y las novedades que se procura alcanzar con el uso de medios tecnológicos para el desarrollo de este contrato mercantil.</p> <p>Ante tal situación, se considera conveniente apoyar el proyecto que reforma el artículo 22 de la Ley Marco del Contrato de Factoreo, N° 9691 del 3 de junio de 2019 ya que no afecta al Instituto Tecnológico de Costa Rica y busca simplificar el esquema contractual de la figura”.</p> <p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p>“Observaciones:</p> <p>a. El Departamento Financiero Contable del ITCR, tiene como funciones la coordinación y trámite de pagos a proveedores mediante transferencia electrónica, para lo cual se utiliza los sistemas propios y se coordina directamente con el Departamento de Aproveccionamiento, en los casos que se requiera este tipo de trámite mediante el factoreo.</p> <p>b. En el trámite de pago a proveedores el Departamento Financiero Contable, tiene la responsabilidad de efectuar las transferencias de pago a proveedores, mediante la documentación remitida por el Departamento de Aproveccionamiento.</p> <p>c. El Departamento de Aproveccionamiento tiene la responsabilidad de atender los procesos licitatorios, contrataciones directas, registro y control de las garantías de participación y cumplimiento, además</p>
--	--	--	---

			<p>de trámite de pago a proveedores entre otras funciones.</p> <p>d. En el caso de presentarse alguna situación especial en este tipo de trámite por factoreo, se coordina con la Asesoría Legal y el Departamento de Aprovisionamiento.</p> <p>a) Se debe indicar que en contratos de factoreo, intervienen el Departamento de Aprovisionamiento y Asesoría Legal y será conveniente considerar el criterio de estos, dadas las implicaciones en el uso de esta plataforma y que esta será de uso obligatorio para el sector público.</p> <p>b) El uso obligatorio de estas plataformas electrónicas de factoreo regulada o administrada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), requiere una revisión sobre las posibles implicaciones que tendrá y deben ser valoradas por la Vicerrectoría de Administración y Asesoría Legal.</p> <p>c) El Proyecto según Expediente Legislativo N.º 22.340, "Reforma del Artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de junio de 2019"; no tiene un impacto financiero inmediato para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dado que corresponde a una eliminación de un requisito o autorización que emite el MICITT y se relaciona con el uso y autorización de plataformas de factoreo para el sector privado".</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.775	Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolapad) (texto sustitutivo)	SI	<p>Oficina de Asesoría Legal</p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria".</i></p>

		<p><u>Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad</u> “Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Se apoya el proyecto de ley en la medida que todas las universidades de CONARE estén de acuerdo en asumir las responsabilidades que el programa implica.</p> <p><u>Departamento Gestión del Talento Humano</u> “PERTINENCIA DEL PROYECTO 1. De la lectura del documento se evidencian algunos aspectos o artículos relacionados con la inclusión laboral de personas con discapacidad, pero que no interfieren con la Gestión del Talento Humano de la Institución, por lo que no es competencia dictaminar a favor o en contra del Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)”, Expediente 21.775 2. Compete a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Programa de Equiparación de Oportunidades realizar un análisis profundo de la viabilidad o no del proyecto, específicamente en relación con los artículos 17 y 18 del presente proyecto de Ley. 3. Consideramos que es competencia de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizar un análisis profundo de la vulnerabilidad o no de la Autonomía Universitaria, así como de aspectos legales que puedan rozar con el Código de Trabajo, Reforma Procesal Laboral u otras leyes relacionadas”.</p>
--	--	---

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

ARTÍCULO 11. Integración de la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos en las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: “Integración de la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos” en las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional”; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral, mediante oficio TIE-375-2021, con fecha de recibido 18 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, en el cual remite Declaratoria oficial de un Miembro Titular Docente ante el Consejo Institucional, según lo establecido en la Norma Reglamentaria: Sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional del Artículo 15(BIS) del Estatuto Orgánico del ITCR, que indica:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la sesión extraordinaria Núm. 933-2021, celebrada hoy 18 de marzo de 2021, al ser las ocho horas mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM, da seguimiento al proceso de sustitución de un miembro titular docente ante el Consejo Institucional, a raíz de la renuncia de la Máster Miriam Brenes Cerdas.

Resultando que

1. *El 02 de junio de 2017, mediante el oficio TIE-327-2017, el TIE informa a la Comunidad Institucional el resultado oficial, en votos electorales, y la declaratoria del proceso de elección de tres representantes docentes de la Sede Central y un representante administrativo del ITCR, ante el Consejo Institucional para el período del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2021, donde se indica lo siguiente:*

[...]

3. *Declarar electos como representantes docentes de la Sede Central al Consejo Institucional para el período del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2021, a:*

*Luis Gerardo Meza Cascante
Luis Alexander Calvo Valverde
Miriam Eugenia Brenes Cerdas*

4. *Según lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR, artículo 15 bis, declarar como miembros suplentes para el período del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2021 a:*

[...]

Por el sector docente:

*María Raquel Lafuente Chryssopoulos
Gonzalo Delgado Leandro*

[...]

2. *El 22 de junio de 2017, en la sesión extraordinaria Núm. 672-2017, se juramenta a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos como miembro suplente docente ante el Consejo Institucional para el período del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2021.*

3. *El 12 de marzo de 2021, mediante el oficio SCI-255-2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, comunica que la Máster Miriam Brenes Cerdas renuncia a su puesto como miembro titular docente ante el Consejo Institucional, a partir del 06 de abril de 2021.*

4. El 12 de marzo de 2021, mediante el oficio TIE-347-2021 este Tribunal informó a la Comunidad Institucional el acuerdo del inicio del proceso de sustitución de un miembro docente titular docente ante el Consejo Institucional, a raíz del puesto que deja vacante la Máster Miriam Brenes Cerdas.
5. El 12 de marzo de 2021, mediante el oficio TIE-348-2021 se le remite el siguiente acuerdo a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, miembro suplente docente ante el Consejo Institucional:

[...]

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos que, en calidad de miembro suplente docente ante el Consejo Institucional, tiene opción de ocupar la plaza vacante como miembro titular docente ante ese Órgano Superior, para el período del 07 de abril al 30 de junio de 2021, en sustitución de la Máster Miriam Brenes Cerdas.

En razón de lo anterior, cuenta con 5 días hábiles para responder al TIE la aceptación o rechazo a asumir dicho cargo, es decir, el próximo 19 de marzo, vencido este plazo si el TIE no ha recibido respuesta de su parte, se considerará que la oferta fue rechazada.

[...]

6. El 17 de marzo de 2021, mediante el oficio EIPI-066-2021, la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, miembro suplente docente ante el Consejo Institucional, comunica al TIE lo siguiente:

[...]

Tomando en consideración la solicitud planteada, quisiera indicar mi anuencia a asumir el cargo de miembro titular docente ante el Consejo Institucional, considerándola como una valiosa oportunidad para aportar mis conocimientos a nuestra Institución.

[...]

Considerando que:

1. La NORMA REGLAMENTARIA: SUSTITUCION DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL (ARTÍCULO 15 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO), establece el procedimiento a seguir para la sustitución de miembros titulares ante el Consejo Institucional.

El TIE acuerda:

1. Declarar como miembro titular docente ante el Consejo Institucional a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, para el período comprendido del 06 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021.
2. Acuerdo firme.
3. Comunicar.”

2. El Artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone:

“Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo en una Comisión Permanente del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.

3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2829, Artículo 8, del 24 de julio del 2013, aprobó la Reforma Integral del Reglamento del Consejo Institucional y en los Artículos 20, 21 y 22 reza:

“Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

- a. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*
- b. *Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el Reglamento respectivo.*
- c. *Las propuestas de establecimiento de requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda.*
- d. *Los Informes en los procesos de Autoevaluación con miras a la Acreditación y Re acreditación de carreras.*
- e. *Atender en primer instancia las funciones asignadas al C.I. en el Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec*
- f. *Atender los asuntos relacionados con la extensión y vinculación del ITCR con la sociedad.*
- g. *Atender los asuntos relacionados con la investigación del ITCR.*
- h. *Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.*
Todos estos asuntos se consideran de fondo

Artículo 21

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

- a. *Los Planes de corto, mediano y largo plazo del Instituto, en lo que respecta a formulación, modificaciones y evaluaciones.*
- b. *Las propuestas sobre asuntos de planificación institucional.*
- c. *La creación, modificación y eliminación de plazas.*
- d. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia en el ámbito de su competencia.*
- e. *Las licitaciones públicas según lo estipulado en la normativa existente.*
- f. *Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el reglamento respectivo.*
- g. *Las propuestas de Enajenación o Venta de Bienes del Instituto.*
- h. *Los fondos provenientes de convenios, donaciones y otras formas de ingresos no contemplados en el artículo 132 del Estatuto Orgánico.*
- i. *Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.*
Todos estos asuntos se consideran de fondo.

Artículo 22

Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:

- a. *Analizar las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.*
- b. *Analizar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.*
- c. *Proponer al Consejo Institucional las modificaciones estatutarias que considere pertinentes.*
- d. *La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia*
- e. *Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.*
Todos estos asuntos se consideran de fondo”

4. **Es imperativo integrar a la Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos, en las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional.**

SE ACUERDA:

- a. **Integrar las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, de la siguiente manera:**
 - a.1. **Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles**
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Sr. Esteban González Valverde
Srta. Abigail Quesada Fallas

a.2 Comisión Permanente de Planificación y Administración
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
Máster María Raquel Lafuente Chryssopoulos
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Sr. Alcides Sánchez Salazar
Srta. Abigail Quesada Fallas

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

**ARTÍCULO 12. Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico.
Segunda votación.**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico. Segunda votación."; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

"Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia".

2. El artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

a. El Director del Departamento

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”

3. La M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha indicado, en el oficio TIE-0472-2020 del 21 de octubre del 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 903-2020, celebrada el miércoles 21 de octubre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, revisó el artículo 52(BIS) acerca de la conformación de las Asambleas Plebiscitarias para los padrones electorales. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

El TIE conforma los padrones electorales según la información que brinda el Departamento de Gestión del Talento Humano con base en el lugar donde labora la persona, y no donde esté su plaza o dónde se le paga su salario.

Considerando que:

Según el EO en su artículo 52 (BIS), inciso b., dónde se establece:

Artículo 52

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional la interpretación auténtica del artículo precitado, a fin de poder establecerse de manera certera sus alcances y aplicaciones, con respecto a lo siguiente:
 - a. Las condiciones de tiempo y jornada que se deben cumplir, ¿deben ser en el mismo Departamento donde se realiza la elección, o de pertenecer a la Institución?
 - b. Bajo la figura de “préstamo entre ambas las partes con o sin acción de personal involucrada”, ¿cómo el TIE debe considerar estos casos para la conformación de un padrón ya que esta figura se está dando en la Institución recientemente?
2. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
3. Acuerdo firme”.

4. El artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, menciona:

“Artículo 34

A los trabajadores que estén nombrados en el Instituto por tiempo indefinido y que sean seleccionados para ocupar vacantes temporales dentro de la Institución, se les otorgará permiso en su puesto base para que se desempeñen en su nuevo puesto. En aquellos casos en que la índole del trabajo no lo permita a juicio del jefe Directo, la situación deberá ser conocida y resuelta razonadamente por el superior del jefe inmediato, previa audiencia para ambas partes”.

5. El artículo 35 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:

“Artículo 35 Disposiciones generales

Con el fin de propiciar la mejor utilización de los recursos humanos del Instituto y el intercambio de funcionarios entre departamentos, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. Los funcionarios del Instituto que laboran en una dependencia y cuyos servicios se requieran en otra, pueden ser contratados para ello, a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:

- i. Los Consejos de ambos departamentos, o en su defecto, los superiores jerárquicos, aprueben previamente la solicitud correspondiente.
 - ii. Las responsabilidades que asumirá el funcionario deben formar parte de su carga laboral o se le deben retribuir como recargo.
 - iii. El funcionario haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.
- b. Los profesores que hayan impartido lecciones en el Instituto e integren el registro de profesores elegibles de una escuela, pueden ser contratados a plazo definido, sin participar en un nuevo concurso, bajo las siguientes condiciones:
- i. El Consejo de Escuela lo apruebe.
 - ii. El profesor haya recibido una evaluación del desempeño igual o superior al promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información disponible para los últimos dos años.
- c. Los oferentes que integren el registro de elegibles de una dependencia, podrán ser contratados a plazo definido en otra escuela o departamento utilizando dicho registro, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, si es aprobado por el Consejo de Departamento, o en su defecto por el superior jerárquico, de la dependencia que demande sus servicios”.
6. En la Sesión Ordinaria No. 3201, artículo 12, realizada el 03 de febrero del 2021, el Consejo Institucional acordó:

“a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, la siguiente interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico:
Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultáneas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón una persona funcionaria que cuenta con nombramiento in-definido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra de-pendencia institucional, de manera que su jornada la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.”

7. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3201, artículo 12, no se recibieron observaciones de parte de la Comunidad Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas o del artículo 35 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se presentan casos de personas funcionarias con nombramiento indefinido en una dependencia institucional, que ocupan un puesto en otra, con nombramiento definido. Situación similar ocurre con personas funcionarias que, teniendo nombramiento indefinido en alguna dependencia institucional, asumen cargos internos temporales, como el de Rector, Vicerrectores(as), Directores de Departamentos, entre otros.
2. Situaciones como las indicadas en el punto anterior han llevado al TIE a solicitar una interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 del Estatuto Orgánico, con la finalidad de que se establezca con precisión si una persona funcionaria que tiene nombramiento indefinido en una dependencia, pero que al momento de la conformación del Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria tiene nombramiento definido en otra, debe formar parte o no del mismo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero de 2021, el contenido del oficio TIE-0472-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Considerando que:

1. El inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico establece tres condiciones para que una persona funcionaria pueda integrar la Asamblea Plebiscitaria de un Departamento, a saber:
 - a. Laborar en ese Departamento
 - b. Tener nombramiento indefinido por una jornada no menor a medio tiempo
 - c. Cumplir esas dos condiciones por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento
2. Las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS deben cumplirse de manera simultánea para tener derecho a integrar la Asamblea Institucional del Departamento.
3. Es claro que, si una persona funcionaria de una dependencia que tiene nombramiento indefinido, se encuentra con nombramiento definido en otra, de manera tal que su jornada efectiva en la primera no es de al menos medio tiempo al momento de integrarse el padrón de la Asamblea Plebiscitaria no reúne todas las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, pues no se encuentra laborando en esa dependencia al menos medio tiempo con nombramiento indefinido.

Se acuerda

Dictaminar como interpretación auténtica del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrar el padrón, una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada en la primera es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar como interpretación del inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, el siguiente texto:

Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrarlo una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada es menor al medio tiempo completo, no tiene derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

ARTÍCULO 13. Modificación temporal de las características de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, para apoyar el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Modificación temporal de las características de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, para apoyar el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal del

Departamento de Gestión del Talento Humano.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

Artículo 3 De la modificación de plazas

- a. *El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

...”

1. El Estatuto Orgánico, establece la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, según lo siguiente:

“Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

- a. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*

...”

1. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria 88-2015, aprobó las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las cuales, en lo conducente, señalan lo siguiente:

“...

2. *Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.*

...

16. *Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.*

...”

2. En oficio R-024-2021 fechado 25 de enero de 2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige la siguiente propuesta al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración:

“...

Considerando que:

- I. En el oficio de solicitud GTH-429-2020, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, expone lo siguiente:

“Considerando que usted nos ha brindado un apoyo muy valioso como Departamento de Gestión del Talento Humano, por medio del préstamo de una plaza de medio tiempo (50%) para ser utilizada en el Programa de Reclutamiento y Selección, se estima conveniente señalar que dicho Programa continúa atendiendo un alto volumen de trabajo, el cual se refleja en los concursos de antecedentes y registros de elegibles que se atienden.

Asimismo, se estima conveniente señalar que con la aprobación del Modelo de Gestión del Talento Humano del TEC, el equipo de trabajo de Reclutamiento y Selección debe abocarse al análisis de nuevas técnicas de selección, nuevos formatos de entrevistas e informes psicolaborales, así como la implementación de centros de simulación “Assessment Center”, los cuales requieren de un proceso de apropiación de habilidades de observación que permitan la agilidad en la aplicación de dicha técnica, así como el garantizar la idoneidad establecida en el artículo 192 constitucional, lo cual demanda un equipo de trabajo como el que hemos venido contando a la fecha con el préstamo que nos han realizado.

Además, de lo antes indicado se rescata lo planteado en memorandos anteriores, con el objetivo de brindar un panorama mucho más amplio en relación al requerimiento planteado:

□ El Programa de Reclutamiento y Selección ha tenido que ajustarse a varias contingencias para la realización de Concursos, los cuales demandan mayor atención y seguimiento. En razón de lo anterior, el contexto actual del Programa es el siguiente. Se cuenta con dos tiempos completos ocupados uno por la Lcda. Melania Monge Coto y el otro por la Lcda. Vanessa Montoya Ramírez; así como con una jornada de medio tiempo que será ocupada por la Máster Carmen Núñez Rivera.

□ Se cuenta además con un tiempo completo ocupado por el Master Ana Catalina Jara Vega, quien asumió el 25 de agosto de 2020 la Coordinación a.i. de la Unidad de Desarrollo de Personal, lo que disminuye significativamente su porcentaje de dedicación a la labor de asesora como Psicóloga laboral. Esta Unidad tiene a cargo cinco programas los cuales son: Programa de Capacitación Interna, Programa de Evaluación del Desempeño, Programa de Becas, Programa de Carrera y el Programa de Reclutamiento y Selección, como puede detallar son programas de gran volumen de trabajo en cuanto a coordinación se refiere y además de gran impacto a nivel institucional.

□ La carga de concursos con que cuenta el Programa de Reclutamiento y Selección es muy fuerte, y en este momento se cuenta con dos tiempos y medio dedicados a la asesoría de dichos procesos, los cuales como se indicó, en comparación con los que se llevaban a cabo antes del Modelo de Gestión del Talento Humano, son mucho más complejos y con mucho más técnicas de selección, tendientes a la contratación del personal más idóneo para el TEC.

□ Es importante indicar que el contar con el medio tiempo adicional que ha sido posible gracias al préstamo de dicha plaza, nos ha permitido brindar un servicio mucho más oportuno de los procesos que demanda el Campus Tecnológico Local San Carlos, así como otros Concursos de los otros Campus y Sedes.

Dado lo antes indicado, le solicito atentamente el renovar el préstamo de la plaza de medio tiempo para ser utilizada por el Programa de Reclutamiento y Selección y de esta manera seguir contando con dicho recurso para el 2021, el cual permite continuar atendiendo los procesos con la oportunidad que lo requieren. En este caso específico, comprendemos que el préstamo debe hacerse semestral, por ello lo estaríamos solicitando por medio de este oficio para el I semestre de 2021.”

- II. Con el oficio de DSC-184-2020, Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, envía la solicitud para realizar gestiones ante el Consejo Institucional para la modificación temporal de un 50% de la plaza NT0050 desde la aprobación hasta el 02 de julio de 2021, expone lo siguiente:

“... b) A nivel institucional es fundamental que se continúen atendiendo los procesos que gestiona el Programa de Reclutamiento y Selección oportunamente.

c) La Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, ha valorado la disponibilidad del recurso de plazas para la labor docente en el primer semestre 2021, y considera apremiante que se atienda y resuelva con prontitud los concursos correspondientes a este Campus.

Por tanto:

Con base en lo anterior, le solicito respetuosamente se gestione lo correspondiente ante el Consejo Institucional para que se autorice:

a. Modificar en un 50% las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, de profesor, categoría 23, para que sea transformada a Profesional en Administración, categoría 23, en una jornada de un 50%, y utilizada por el Programa de Reclutamiento y Selección de personal del Departamento de Gestión del Talento Humano, para nombrar un funcionario (a) que temporalmente llene el faltante de personal.

b. Que el periodo autorizado comprenda desde la fecha de aprobación de la modificación de la plaza NT0050 por parte del Consejo Institucional hasta el 02 de julio de 2021.

c. Autorizar a la máster Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, para que realice el nombramiento correspondiente en la plaza NT0050 por un 50%.”

- III. El Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante el oficio GTH-07-2021, emite el criterio técnico sobre el impacto presupuestario en la aplicación de esta modificación para el año 2021 e indica lo siguiente:

“Según lo solicitado en oficio R-1295-2020 y derivado de la aprobación por parte del Dr. Oscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, se solicita atentamente la modificación de la plaza NT0050 de Profesor a Profesional en Administración, ambos puestos categoría 23 y con jornada de 50%, para ser utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, desde la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional hasta el 02 de julio de 2021, según el siguiente detalle:

- La plaza en mención se encuentra ocupada del 18 de enero al 04 de febrero de 2021, en una jornada de 15%.

- La modificación y utilización de la plaza NT0050 se requiere para atender el Programa de Reclutamiento y Selección, mismo que ha tenido un incremento en la demanda de concursos en todos los Campus y Sedes del TEC.

- El cambio en cuanto a clase valorativa, no implica impacto presupuestario, ya que ambos puestos son categoría 23.

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la utilización de la plaza NT0050 y el cambio de Profesor a Profesional en Administración, categoría 23, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y hasta el 02 de julio de 2021, en una jornada de 50%, siempre y cuando

la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.”

- IV. El dictamen de la Oficina de Planificación, según oficio OPI-009-2021, en considerando VII, versa:

“La plaza solicitada se vincula con las metas del Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de Administración y alineado al Plan Anual de Trabajo 2021 del Departamento de Gestión del Talento Humano donde se señala que la plaza se requiere para ejecutar los procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional, lo anterior se relaciona con la meta y actividades vinculados al PAO 2021:

Programa	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta	Actividades
Administración	Gestión del Talento Humano	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.1.5.9: Gestionar 130 acciones y los compromisos presupuestarios de 32 centros funcionales de la VAD.	10. Procesos de Reclutamiento y Selección, alrededor de 200 asignados Concursos de Antecedentes Interno y Externo al año.

Fuente: Plan Anual de Trabajo (PAT) GTH 2021

- V. Conforme lo establecen las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico se requiere de un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.
- VI. La solicitud de modificación de la plaza debe ser elevada desde la Rectoría con la justificación respectiva.

Por tanto:

1. Se solicita modificar la plaza según el siguiente detalle:

Puesto actual	Categoría actual	Puesto modificado	Categoría modificada	Jornada	Periodo Modificación	Justificación
Profesor (a)	23	Profesional en Administración	23	50%	A partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y hasta el 02 de julio de 2021	El equipo de trabajo de Reclutamiento y Selección debe abocarse al análisis de nuevas técnicas de selección, nuevos formatos de entrevistas e informes psicolaborales, así como la implementación de centros de simulación “Assessment Center”, los cuales requieren de un proceso de apropiación de habilidades de observación que permitan la agilidad en la aplicación de dicha técnica, así como el

						<p>garantizar la idoneidad establecida en el artículo 192 constitucional, lo cual demanda un equipo de trabajo como el que se ha tenido contando a la fecha con el préstamo que se ha realizado.</p> <p>Se solicita renovar el préstamo de la plaza de medio tiempo para ser utilizada por el Programa de Reclutamiento y Selección y de esta manera seguir contando con dicho recurso para el 2021, el cual permite continuar atendiendo los procesos con la oportunidad que lo requieren.</p>
--	--	--	--	--	--	---

...”

3. Siendo dictaminada favorablemente por la Comisión de Planificación y Administración (reunión No. 907-2021 del 04 de febrero de 2021), la gestión que se presenta en el oficio R-024-2021; el Consejo Institucional conoció en la Sesión Ordinaria No. 3201, celebrada el 10 de febrero de 2021, entre otras, sobre la propuesta de modificación de la plaza NT0050, misma que fue retirada por decisión de la misma Comisión, con el fin de que la Administración solventara los faltantes de tiempos, para atender labores académicas en el presente semestre.
4. Mediante el oficio SCI-265-2021, fechado 16 de marzo de 2021, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indicó:
“En vista de que la propuesta referida a la Modificación temporal de las características de las plazas NT0045 y NT0050, ambas adscritas a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, para apoyar la Unidad de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del CTLSC y el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano, fue retirada en la Sesión Ordinaria No. 3201 del 11 de febrero de 2021, a la espera de que se solventen los faltantes de tiempos para atender labores académicas en el presente semestre; se requiere que se indique si la Rectoría mantiene el aval para el uso de las plazas indicadas con características distintas según se propuso, con el fin de continuar el trámite ante el Pleno del Consejo Institucional, o bien se solicite archivar la gestión.”
5. En el oficio R-253-2021, con fecha de recibido 23 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se detalló:
*“En atención a la solicitud planteada en el oficio SCI-265-2021, se analizan las diferentes necesidades institucionales por lo que se solicita que se archive la solicitud planteada mediante los oficios R-030-2021 Solicitud de modificación de la plaza NT0045 y **con respecto a la solicitud correspondiente al oficio R-024-2021 Solicitud de***

modificación de la plaza NT0050, por favor continuar el trámite ante el Pleno del Consejo Institucional.” (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración analizó en su reunión No. 907 del 04 febrero de 2021, la solicitud que se presentó en el oficio R-024-2021, encontrando que:
 - a. La solicitud de modificación en 50% de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, tiene origen en el Departamento de Gestión del Talento Humano, con el fin de apoyar la labor del Programa de Reclutamiento y Selección de Personal, sumando de forma temporal, medio tiempo de Profesional en Administración, categoría 23.
 - b. Se extrae de las justificantes que se aportan, que el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal dispone actualmente de 2,5 tiempos completos para atender la totalidad de concursos de antecedentes y registros de elegibles que requiere la Institución, requiriendo reforzar la cantidad de personal para la labor asesora (Psicología Laboral), ya que una de las Asesoras asume actualmente la Coordinación a.i. de la Unidad de Desarrollo de Personal (conformada por cinco programas), lo que le disminuye significativamente su porcentaje de dedicación a la atención de los concursos. Adicionalmente, indican que la aprobación del Modelo de Gestión del Talento Humano del TEC, tiene efecto en los procesos de concurso, haciéndolos más complejos en procura de contratar personal idóneo: nuevas técnicas de selección, nuevos formatos de entrevistas e informes psicolaborales, implementación de centros de simulación “Assessment Center”, entre otros.
 - c. El Consejo Institucional aprobó el uso de la plaza NT0050 por espacios del periodo 2020, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano, para las necesidades descritas en esta gestión.
 - d. El Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, plasmó en el oficio DSC-184-2020, su anuencia para el préstamo parcial de la plaza NT0050, hasta el 02 de julio de 2021.
 - e. En cuanto a la verificación del impacto presupuestario, el Departamento de Gestión de Talento Humano indicó no haberlo, ya que se estaría manteniendo la categoría salarial de la plaza NT0050.
 - f. La Oficina de Planificación Institucional indicó en su dictamen que, la justificación aportada para modificar la plaza NT0050, se vincula con las metas del Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de Administración y alineado al Plan Anual de Trabajo 2021 del Departamento de Gestión del Talento Humano, bajo la meta 1.1.5.9, que contiene una actividad relacionada a los procesos de reclutamiento y selección.
2. La verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que fuera realizada por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 907-2021, realizada el 04 de febrero de 2021; así como la solicitud de la Rectoría, correspondiente al oficio R-253-2021, para que se continúe el trámite de modificación de la plaza NT0050, permitieron a dicha Comisión, dictaminar nuevamente en la reunión No. 913-2021, realizada el 25 de marzo de 2021, favorable la solicitud planteada en el oficio R-024-2021, recomendando además al Pleno del Consejo Institucional que, se solicite a la Administración que evalúe una propuesta, que permita

una solución permanente en el Programa de Reclutamiento y Selección del Departamento de Gestión del Talento Humano, dado que se identificó que las necesidades que motivan la presente modificación de plaza, es constante.

SE ACUERDA:

- a. Modificar las características de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% al puesto Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de Personal, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

Puesto actual	Categoría actual	Adscrita a	Puesto modificado	Jornada modificada	Período de modificación	Justificación
Profesor (a)	23	Dirección Campus Tecnológico Local San Carlos	Profesional en Administración	50%	Del 08/04/2021 al 02/07/2021	Para apoyar el Programa de Reclutamiento y Selección de personal del Departamento de Gestión del Talento Humano

- b. Solicitar a la Administración que evalúe y proponga a este Consejo, si corresponde a este resolver, una solución definitiva para el Programa de Reclutamiento y Selección del Departamento de Gestión del Talento Humano; dado que, se identificó que las necesidades que motivan la presente modificación de plaza, son permanentes.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

ARTÍCULO 14. Sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional; e inclusión del nombre legal de la Institución en los reglamentos sujetos a modificación.

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda, en la reglamentación institucional; e inclusión del nombre legal de la Institución en los reglamentos sujetos a modificación.”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional

..."

2. La Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Ordinaria 88-2015, aprobó las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual, en lo que interesa, señala lo siguiente:

"...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

..."

3. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3027, artículo 16, del 14 de junio de 2017, cambiar el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, además en el mismo acuerdo se creó el Departamento de Clínica de Atención Integral en Salud.
4. En el oficio OPI-429-2019 del 9 de agosto de 2019, el MBA José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, solicitó al Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, la modificación de varios cuerpos normativos, con el fin de sustituir la mención del Departamento de Trabajo Social y Salud, por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. A continuación, se extrae el cuadro comparativo proporcionado en dicho oficio para los cambios propuestos:

"...

A. Cambio de nombre de Departamento de Trabajo Social y Salud a Departamento de Becas y Gestión Social

FUNDAMENTO HUMANÍSTICO DE LA BECA MAURICIO CAMPOS	REGLAMENTO FUNDAMENTO HUMANÍSTICO DE LA BECA MAURICIO CAMPOS
Artículo 4	Artículo 4

<p>“Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los(as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR. Los(as) estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Horas colaboración-estudiante asistente Como gestor de proyectos estudiantiles Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades Otros casos a juicio del Departamento de Trabajo Social y Salud 	<p>“Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los(as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR. Los(as) estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Horas colaboración-estudiante asistente Como gestor de proyectos estudiantiles Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades Otros casos a juicio del Departamento de Becas y Gestión Social
<p>Artículo 7</p>	<p>Artículo 7</p>
<p>En la modalidad “estudiante colaborador(a) en proyectos vinculados a comunidades”. Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Trabajo Social y Salud a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.</p>	<p>En la modalidad “estudiante colaborador(a) en proyectos vinculados a comunidades”. Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Becas y Gestión Social a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Artículo 8</p>
<p>El Departamento de Trabajo Social y Salud, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los(as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.</p>	<p>El Departamento de Becas y Gestión Social, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los(as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.</p>
<p>Artículo 9</p>	<p>Artículo 9</p>
<p>Todo(a) estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la “Boleta de Registro de Horas Colaboración”, cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Trabajo Social y Salud. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.</p>	<p>Todo(a) estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la “Boleta de Registro de Horas Colaboración”, cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Becas y Gestión Social. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.</p>
<p>Artículo 10</p>	<p>Artículo 10</p>
<p>Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este Reglamento, el Departamento de Trabajo Social y Salud coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las “Horas colaboración”.</p>	<p>Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este Reglamento, el Departamento de Becas y Gestión Social coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las “Horas colaboración”.</p>
<p>Artículo 12</p>	<p>Artículo 12</p>

<p><i>En caso de no requerir de la colaboración del(la) estudiante durante un período lectivo, el(la) estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud ubicar en cada período lectivo a los(as) estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.</i></p>	<p><i>En caso de no requerir de la colaboración del estudiante durante un período lectivo, el(la) estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social ubicar en cada período lectivo a los(as) estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.</i></p>
<p>Artículo 13</p>	<p>Artículo 13</p>
<p><i>El Departamento de Trabajo Social y Salud evaluará los resultados, considerando las opiniones de los(as) estudiantes, de las dependencias y profesores(as) que participaron en el proceso.</i></p>	<p><i>El Departamento de Becas y Gestión Social evaluará los resultados, considerando las opiniones de los(as) estudiantes, de las dependencias y profesores(as) que participaron en el proceso.</i></p>
<p>Artículo 16</p>	<p>Artículo 16</p>
<p><i>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Trabajo Social y Salud considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el(la) estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.</i></p>	<p><i>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el(la) estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.</i></p>
<p>Artículo 17</p>	<p>Artículo 17</p>
<p><i>Todo(a) estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Trabajo Social y Salud u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.</i></p>	<p><i>Todo(a) estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Becas y Gestión Social u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.</i></p>
<p>Artículo 20</p>	
<p><i>(Eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión 2402/14, del 03/02/2005) Gac. 175</i></p>	<p><i>Eliminar el artículo 20 del reglamento y correr la numeración.</i></p>
<p>REGLAMENTO DE BECA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE ESPECIAL DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>REGLAMENTO DE BECA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE ESPECIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>
	<p>Capítulo 3 ASPECTOS GENERALES</p>

<p>Artículo 6: <i>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</i> <i>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud quien lo ejecutará.</i></p>	<p>Artículo 6 <i>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</i> <i>a. ...</i> <i>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social quien lo ejecutará.</i></p>
	<p>Artículo 7</p>
	<p><i>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico Local o Centro Académico o el Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación. El superior(a) jerárquico de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico Local o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno.</i></p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Artículo 8</p>
<p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Trabajo Social y Salud conocerá y decidirá de acuerdo con el presupuesto, sobre las solicitudes que presenten las Escuelas o Departamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los requerimientos de becas de Estudiantes Asistentes Especiales.</i> <i>El Departamento de Trabajo Social y Salud comunicará a las Unidades Académicas, el número de Horas Estudiante Asistente Especial con que podrán contar.</i></p>	<p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social conocerá y decidirá de acuerdo con el presupuesto, sobre las solicitudes que presenten las Escuelas o Departamento del ITCR de los requerimientos de becas de Estudiantes Asistentes Especiales.</i> <i>El Departamento de Becas y Gestión Social comunicará a las Unidades Académicas, el número de Horas Estudiante Asistente Especial con que podrán contar.</i></p>
<p>Artículo 16</p>	<p>Artículo 16</p>
<p><i>La o el funcionario(a) responsable al que se asigna un o una estudiante asistente especial, será el o la encargado(a) de velar por el efectivo cumplimiento de las actividades que este(a) realice. Asimismo, informará al superior jerárquico correspondiente en la fecha establecida, sobre el cumplimiento de dichas actividades, con base en lo cual se le otorgará el beneficio al o la estudiante beneficiario(a).</i></p>	<p><i>El funcionario(a) responsable al que se asigna un estudiante asistente especial, será el encargado(a) de velar por el efectivo cumplimiento de las actividades que este realice. Asimismo, informará al superior jerárquico correspondiente en la fecha establecida, sobre el cumplimiento de dichas actividades, con base en lo cual se le otorgará el beneficio al estudiante beneficiario(a).</i></p>

<p><i>En caso de incumplimiento comprobado de las actividades por parte del o la estudiante beneficiario(a), el Departamento de Trabajo Social y Salud, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, suspenderá los beneficios otorgados. En el caso de becas financiadas por otras instancias, estas suspenderán los beneficios otorgados.</i></p>	<p><i>En caso de incumplimiento comprobado de las actividades por parte del estudiante beneficiario(a), Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, suspenderá los beneficios otorgados. En el caso de becas financiadas por otras instancias, estas suspenderán los beneficios otorgados.</i></p>
<p>Artículo 18</p>	<p>Artículo 18</p>
<p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Trabajo Social y Salud, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas, comunicará la cantidad de horas asignadas a las dependencias respectivas. Las dependencias interesadas publicarán las convocatorias correspondientes.</i></p>	<p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas, comunicará la cantidad de horas asignadas a las dependencias respectivas. Las dependencias interesadas publicarán las convocatorias correspondientes.</i></p>
<p>Artículo 20</p>	<p>Artículo 20</p>
<p><i>El beneficio a que hace referencia el Artículo 19 será cancelado a los becarios por el Departamento Financiero Contable el último día hábil de cada mes, durante el período para el cual fue designado(a) y por indicación del Departamento de Trabajo Social y Salud o instancia correspondiente.</i></p>	<p><i>El beneficio a que hace referencia el Artículo 19 será cancelado a los becarios por el Departamento Financiero Contable el último día hábil de cada mes, durante el período para el cual fue designado(a) y por indicación del Departamento de Becas y Gestión Social, o instancia correspondiente.</i></p>
<p>Artículo 21</p>	<p>Artículo 21</p>
<p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y para los efectos de este Reglamento, corresponde al Comité de Becas del Departamento de Trabajo Social y Salud:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a. <i>Elaborar el anteproyecto de presupuesto para el Programa Estudiante Asistente Especial y presentarlo ante el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</i>b. <i>Administrar el presupuesto anual para la asignación según el total de horas semanales, necesarias para desarrollar las actividades correspondientes.</i>c. <i>Solicitar a la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud, el informe para la asignación de horas totales del Programa Estudiante Asistente Especial a cada dependencia.</i>d. <i>Definir anualmente el monto que recibirá un o una estudiante por concepto de una hora semanal en las labores a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.</i>e. <i>Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.</i> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas por proyectos de otras instancias y para los efectos de este Reglamento, corresponde al</i></p>	<p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y para los efectos de este Reglamento, corresponde al Comité de Becas del Departamento de Becas y Gestión Social:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a. <i>Elaborar el anteproyecto de presupuesto para el Programa Estudiante Asistente Especial y presentarlo ante el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.</i>b. <i>Administrar el presupuesto anual para la asignación según el total de horas semanales, necesarias para desarrollar las actividades correspondientes.</i>c. <i>Solicitar a la Dirección Departamento de Becas y Gestión Social, el informe para la asignación de horas totales del Programa Estudiante Asistente Especial a cada dependencia.</i>d. <i>Definir anualmente el monto que recibirá un o una estudiante por concepto de una hora semanal en las labores a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.</i>e. <i>Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.</i> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas por proyectos de otras instancias y para los efectos de este Reglamento, corresponde al</i></p>

<p>responsable del proyecto definir las características académico-asistenciales de cada uno de los estudiantes participantes, tomando en cuenta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Complejidad de la actividad a realizar.b. Preparación académica requerida.c. Disponibilidad de horario del estudiante. <p>Otro que se estime conveniente para la buena ejecución del proyecto a su responsabilidad.</p>	<p>responsable del proyecto definir las características académico-asistenciales de cada uno de los estudiantes participantes, tomando en cuenta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Complejidad de la actividad a realizar.b. Preparación académica requerida.c. Disponibilidad de horario del estudiante. <p>Otro que se estime conveniente para la buena ejecución del proyecto a su responsabilidad</p>
<p>Artículo 22</p>	<p>Artículo 22</p>
<p>Para los efectos de este Reglamento, corresponde al Departamento de Trabajo Social y Salud, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y a las instancias que desarrollan el proyecto, en los otros casos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Establecer y administrar un sistema para la asignación, control y seguimiento del Programa Estudiante Asistente Especial.b. Establecer y ordenar los beneficios correspondientes a las y los estudiantes que pertenezcan al Programa Estudiante Asistente Especial.c. Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos seguidos para la asignación de becas del programa.d. Evaluar el Programa Estudiante Asistente Especial y confeccionar los informes correspondientes.e. Confeccionar y administrar los formularios de inscripción para el Programa Estudiante Asistente Especial.	<p>Para los efectos de este Reglamento, corresponde al Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y a las instancias que desarrollan el proyecto, en los otros casos:</p> <ul style="list-style-type: none">a....
<p>Artículo 23</p>	<p>Artículo 23</p>
<p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un funcionario(a) requiera de un estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>Artículo 25</p>	<p>Artículo 25</p>
<p>Cuando se presente más de un(a) candidato(a) que cumpla con los requisitos y en igualdad de condiciones para desarrollar funciones bajo el Programa Estudiante Asistente Especial, se dará prioridad al o la estudiante con mayores limitaciones socioeconómicas, según</p>	<p>Cuando se presente más de un candidato(a) que cumpla con los requisitos y en igualdad de condiciones para desarrollar funciones bajo el Programa Estudiante Asistente Especial, se dará prioridad al o la estudiante con mayores limitaciones socioeconómicas, según</p>

<p>información suministrada por el Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>información suministrada por el Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>Artículo 26</p>	<p>Artículo 26</p>
<p>La designación de estudiantes en esta modalidad, la hará el superior jerárquico de la dependencia, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de recepción de solicitudes, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el superior jerárquico de la dependencia será el responsable de comunicar el resultado de la selección al Comité de Becas, para su trámite. Igualmente, comunicará por escrito el resultado a las y los estudiantes interesados. En este último caso, el Departamento de Trabajo Social y Salud será el encargado de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable. En el caso de becas de esta modalidad, financiadas por proyectos, el(la) responsable del proyecto comunicará por escrito el resultado de la selección a las y los estudiantes interesadas(os) y será el(la) responsable de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.</p>	<p>La designación de estudiantes en esta modalidad, la hará el superior jerárquico de la dependencia, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de recepción de solicitudes, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el superior jerárquico de la dependencia será el responsable de comunicar el resultado de la selección al Comité de Becas, para su trámite. Igualmente, comunicará por escrito el resultado a las y los estudiantes interesados. En este último caso, el Departamento de Becas y Gestión Social será el encargado de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable. En el caso de becas de esta modalidad, financiadas por proyectos, el(la) responsable del proyecto comunicará por escrito el resultado de la selección a los estudiantes interesadas(os) y será el(la) responsable de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.</p>
<p>Artículo 27</p>	<p>Artículo 27</p>
<p>Toda asignación de beca que cumpla con los requisitos, regirá a partir de la fecha de ratificación, dada por el Departamento de Trabajo Social y Salud, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, o la ratificación del superior jerárquico de la instancia en el caso de las financiadas por proyectos.</p>	<p>Toda asignación de beca que cumpla con los requisitos, regirá a partir de la fecha de ratificación, dada por Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, o la ratificación del superior jerárquico de la instancia en el caso de las financiadas por proyectos.</p>
<p>Artículo 28</p>	<p>Artículo 28</p>
<p>Cuando un o una estudiante induzca a error o cuando incumpla con las actividades asignadas en las condiciones señaladas por el (la) funcionario(a) asistido(a), dará lugar a la anulación del beneficio otorgado. En este caso, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba, deberá comunicarlo al o la estudiante y en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, adicionalmente al Departamento de Trabajo Social y Salud. La anulación será efectiva ocho días hábiles después de la comunicación. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba el estudiante, podrá solicitar al Departamento de Trabajo Social y Salud, el nombramiento de</p>	<p>Cuando un estudiante induzca a error o cuando incumpla con las actividades asignadas en las condiciones señaladas por el funcionario(a) asistido(a), dará lugar a la anulación del beneficio otorgado. En este caso, el superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba, deberá comunicarlo al o la estudiante y en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, adicionalmente al Departamento de Becas y Gestión Social. La anulación será efectiva ocho días hábiles después de la comunicación. En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba el estudiante, podrá solicitar al Departamento de</p>

<p>un(a) sustituto(a) por el resto del período aprobado, siguiendo el procedimiento de nombramiento.</p>	<p>Becas y Gestión Social, el nombramiento de un(a) sustituto(a) por el resto del período aprobado, siguiendo el procedimiento de nombramiento.</p>
<p>REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS</p>	<p>REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS</p>
<p>Artículo 7</p>	<p>Artículo 7</p>
<p>Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Trabajo Social y Salud y avalado por el Comité. El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.</p>	<p>Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Becas y Gestión Social y avalado por el Comité. El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.</p>
<p>Artículo 10 bis</p>	<p>Artículo 10 bis</p>
<p>Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Trabajo Social y Salud. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.</p>	<p>Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Becas y Gestión Social. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.</p>
<p>Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca. ...</p>	<p>Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca. ...</p>
<p>Artículo 11</p>	<p>Artículo 11</p>
<p>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos. Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y</p>	<p>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos. Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y</p>

<p>transporte. El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>transporte. El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>Artículo 12</p>	<p>Artículo 12</p>
<p>El Comité estará integrado por: a. ... c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.</p>	<p>El Comité estará integrado por: a. ... c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área. ...</p>
<p>Artículo 16</p>	<p>Artículo 16</p>
<p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p>
<p>i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Trabajo Social y Salud.</p>	<p>a... i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Orientación y Psicología y/o el Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>l. Dispensar las deudas contraídas producto de un préstamo, ante el fallecimiento del estudiante o por enfermedades que incapaciten total y permanentemente. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>l. Dispensar las deudas contraídas producto de un préstamo, ante el fallecimiento del estudiante o por enfermedades que incapaciten total y permanentemente. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por el Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>Artículo 24</p>	<p>Artículo 24</p>
<p>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Trabajo Social y Salud considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.</p>	<p>Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.</p>
<p>Artículo 32</p>	<p>Artículo 32</p>
<p>Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá: a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Trabajo Social y Salud, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTTEC para la admisión y permanencia del niño (a)</p>	<p>Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá: a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Becas y Gestión Social, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTTEC para la admisión y permanencia del niño (a)</p>

<p>b. Se elimina el inciso. Inciso eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)</p>	<p>Eliminar el inciso b y correr la numeración</p>
<p>c. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de "Compromiso de Beca recibida" y a la vez dará su autorización al Dpto de Trabajo Social y Salud para que gire la beca otorgada a favor del TIPTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento.</p>	<p>b. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de "Compromiso de Beca recibida" y a la vez dará su autorización al Departamento de Becas y Gestión Social, para que gire la beca otorgada a favor del TIPTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento.</p>
<p>d. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTEC. La asistencia será reportada al final de cada semestre por el TIPTEC al Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>c. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTEC. La asistencia será reportada al final de cada semestre por el TIPTEC al Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>g. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Trabajo Social y Salud. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.</p>	<p>f. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Becas y Gestión Social. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.</p>
<p>i. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Trabajo Social y Salud y a la ATIPTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.</p>	<p>h. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Becas y Gestión Social, y a la ATIPTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.</p>
<p>j. El o la estudiante deberá notificar al Departamento de Trabajo Social y Salud las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales el Departamento de Trabajo Social y Salud tenga la potestad de intervenir.</p>	<p>i. El estudiante deberá notificar al Departamento de Becas y Gestión Social las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales este Departamento tenga la potestad de intervenir.</p>
<p>Artículo 33</p>	<p>Artículo 33</p>

<p><i>El o la estudiante podrán perder su derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas:</i></p> <p><i>a. El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá suspender el beneficio de la beca, en el momento en que se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas, o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social.</i></p>	<p><i>El estudiante podrá perder su derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas:</i></p> <p><i>a. Cuando se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas al Departamento de Becas y Gestión Social o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social.</i></p> <p><i>b...</i></p>
<p>Artículo 36</p>	<p>Artículo 36</p>
<p><i>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</i></p>	<p><i>Párrafos 3 y 4</i></p>
<p><i>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</i></p>	
<p><i>Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</i></p>	<p><i>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</i></p>
<p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p>	<p><i>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p>
<p>Artículo 36 Bis</p>	<p>Artículo 36 Bis</p>

<p><i>Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</i></p>	<p>Párrafo 3</p>
<p><i>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</i></p>	
<p><i>Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.</i></p>	<p><i>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.</i></p>
<p>Artículo 40</p>	<p>Artículo 40</p>
<p><i>La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.</i></p>	
<p>1. <i>Becas de Honor</i></p>	
<p><i>Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:</i></p>	
<p><i>- Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente.</i></p>	
<p><i>- Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente.</i></p>	
<p><i>- Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos.</i></p>	
<p><i>En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.</i></p>	<p><i>En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.</i></p>
<p>Artículo 44</p>	<p>Artículo 44</p>

<i>El porcentaje que se otorga en calidad de préstamo es reembolsable. Para su reintegro se registrará por lo estipulado en el Reglamento de Recuperación de Préstamos Estudiantiles del Instituto.</i>	
<i>El o la estudiante que se retire sin haber concluido sus estudios y reingrese nuevamente a la institución puede acogerse a este beneficio siempre y cuando su ausencia no exceda dos semestres consecutivos.</i>	
<i>El estudiante gozará de esta condición un máximo de dos veces.</i>	
<i>Para disfrutar de esta condición el estudiante deberá:</i>	
<i>a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable el congelamiento del cobro.</i>	
<i>b. Solicitar ante el Departamento de Trabajo Social y Salud nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.</i>	<i>b. Solicitar ante el Departamento de Becas y Gestión Social nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.</i>
<i>El estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia.</i>	
Artículo 45	Artículo 45
<i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i>	<i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i>
<i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i>	<i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i>
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación. ...</i>	<i>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación. ...</i>
Artículo 47	Artículo 47
<i>El(la) estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.</i>	
<i>Se exceptúa de este requisito a los(as) estudiantes que en función de su plan de estudios estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Trabajo Social y Salud, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las</i>	<i>Se exceptúa de este requisito a los(as) estudiantes que en función de su plan de estudios estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades del estudiante.</i>

<i>necesidades del estudiante.</i>	
<i>Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo el o la estudiante deberá aprobar 10 créditos semestralmente.</i>	
<i>Para mantener el porcentaje de beca parcial el o la estudiante debe aprobar 12 créditos semestralmente.</i>	
<i>En el caso de recibir beca parcial y préstamo el estudiante de carrera nocturna, o estudiante padre y madre, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, deberá aprobar 8 créditos semestralmente, si dentro de este beneficio tiene asignación de porcentaje en beca, para mantener esta, el estudiante debe aprobar 10 créditos semestrales.</i>	
<i>El estudiante con beca-préstamo tiene derecho durante su permanencia en el programa a dos concesiones por rendimiento o carga académica. Si el estudiante ameritara una tercera concesión puede acceder a la misma únicamente por una situación valorada por la Trabajadora Social y con el visto bueno del Comité de Becas. El estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.</i>	
<i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)</i>	
Artículo 50	Artículo 50
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.</i>	<i>El Departamento de Becas y Gestión Social realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.</i>
REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL	REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
Artículo 7: LA CONFORMACIÓN	Artículo 7: La conformación
<i>El Fondo estará dirigido por una Comisión Ejecutiva, en adelante conocida como Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y conformada por:</i>	
<i>a. El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante.</i>	
<i>b. Director del Departamento de Trabajo Social y Salud.</i>	<i>b. El director del Departamento de Becas y Gestión Social</i>
<i>c. Director del Departamento Financiero Contable, o se representante.</i>	

<p>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes.</p>	
<p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2499, Artículo 10, del 8 de febrero del 2007</p>	
<p>REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>
<p>Artículo 3</p>	<p>Artículo 3</p>
<p>Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p>	<p>Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:</p>
<p>b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Trabajo Social y Salud y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Becas y Gestión Social y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>e. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Trabajo Social y Salud o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>e. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Trabajo Social y Salud o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</p>	<p>j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.</p>

<p>Artículo 5: El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>	<p>Artículo 5: El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo</p>
<p>Artículo 6</p> <p>El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>	<p>Artículo 6</p> <p>El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en los Campus Tecnológicos Locales estará a cargo del respectivo, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.</p>
	<p>Artículo 7</p> <p>Al asignar a un estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el superior jerárquico de la instancia o el presidente del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) del Campus Tecnológicos Local o Centro Académico, el Director del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación. El superior(a) jerárquico de la instancia o el presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) del Campus Tecnológicos Local o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno.</p>
<p>Artículo 8</p> <p>El Departamento de Trabajo Social y Salud y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según</p>	<p>Artículo 8</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la dirección del Campus Tecnológico Local, según</p>

corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.	corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.
Artículo 9	Artículo 9
Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Trabajo Social y Salud y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en las Sedes:	Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Becas y Gestión Social y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en los Campus Tecnológicos Locales y Centros:
a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del Programa a su cargo.	
b. Cumplir los objetivos y metas del Programa.	
c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Director(a) de Sede según corresponda.	c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al Director(a) Campus Tecnológicos Locales, según corresponda.
d. Proponer el nombramiento de los (as) Encargados (as) de Residencias según la disponibilidad de plazas y las necesidades y dimensiones del programa, y actuar como su superior jerárquico.	
e. Definir los lineamientos generales para la prestación de los servicios que presta el Programa de Residencias Estudiantiles.	
f. Ratificar las Condiciones de Préstamo para el uso de las Residencias Estudiantiles según recomendaciones de la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	
g. Proponer los cambios necesarios para adecuar los servicios a nuevas condiciones y situaciones de convivencia.	
h. Autorizar la permanencia e ingreso de un(a) estudiante con necesidades especiales, cuando por razones justificadas no cumpla alguno de los requisitos, previa recomendación del o la Encargado(a) de Residencias Estudiantiles.	
Artículo 29	Artículo 29
Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:	
a. Amonestación escrita por parte del o la encargada(o) de Residencias la primera vez de cometida la falta leve.	

<p><i>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Trabajo Social y Salud para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i></p>	<p><i>b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para el Campus Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de los Campus Tecnológicos Locales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.</i></p>
<p>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS</p>	<p>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL ITCR Y SUS REFORMAS</p>
<p>Artículo 17</p>	<p>Artículo 17</p>
<p><i>El estudiante que así lo requiera podrá realizar ante el Departamento de Admisión y Registro el trámite de congelamiento de estudios o retiro justificado especial (RJE).</i></p>	
<p><i>Una comisión, formada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno de Trabajo Social y Salud y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).</i></p>	<p><i>Una comisión, formada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno del Departamento de Becas y Gestión Social y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).</i></p>
<p><i>El estudiante deberá cancelar el veinte por ciento (20%) del valor ordinario de los créditos correspondientes a los cursos que tenía matriculados.</i></p>	

B. Cambio de nombre de Departamento de Trabajo Social y Salud a Departamento Clínica de Atención Integral en Salud

<p>REGLAMENTO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>REGLAMENTO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>
<p>Artículo 9: Programas preventivos de fumado</p>	<p>Artículo 9: Programas preventivos de fumado</p>
<p><i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.</i></p>	<p><i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.</i></p>
<p><i>El objetivo de estos Programas es fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento a la comunidad institucional de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.</i></p>	<p>...</p>

Artículo 10: Programas de cesación de fumado	Artículo 10: Programas de cesación de fumado
<i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.</i>	<i>El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.</i>
Artículo 15: Sanciones por infracción a esta reglamentación	Artículo 15: Sanciones por infracción a esta reglamentación
<i>Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones: Amonestación escrita, la primera vez y remisión del expediente al Departamento de Trabajo Social y Salud, para lo que corresponda. Suspensión sin goce de salario por una semana, la segunda vez. Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez. Si el infractor fuere un estudiante, se procederá conforme a lo que disponga el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Si el infractor fuere un tercero, se comunicará lo pertinente al órgano administrativo establecido en el Artículo 48 del Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, para lo que en derecho corresponda.</i>	<i>Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones: Amonestación escrita, la primera vez y remisión del expediente a la Clínica de Atención Integral en Salud, para lo que corresponda. Suspensión sin goce de salario por una semana, la segunda vez. Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez. Si el infractor fuere un estudiante, se procederá conforme a lo que disponga el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. Si el infractor fuere un tercero, se comunicará lo pertinente al órgano administrativo establecido en el Artículo 48 del Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, para lo que en derecho corresponda.</i>

REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Artículo 16	Artículo 16
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud mantendrá, en los sitios recomendados por la Comisión de Salud Ocupacional, un botiquín de emergencias para primeros auxilios.</i>	<i>La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá, en los sitios recomendados por la Comisión de Salud Ocupacional, un botiquín de emergencias para primeros auxilios.</i>
Artículo 18	Artículo 18
<i>El Departamento de Trabajo Social y Salud realizará exámenes y control médico a los trabajadores según criterios técnicos.</i>	<i>La Clínica de Atención Integral en Salud realizará exámenes y control médico a los trabajadores según criterios técnicos.</i>
Artículo 19	Artículo 19

<p><i>El Departamento de Trabajo Social y Salud mantendrá un programa de atención de medicina general para la Comunidad Institucional. Cuando la Comisión estime conveniente, previa recomendación de los profesionales en medicina del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará un control obligatorio del estado de salud a los miembros de la Comunidad que así se determine.</i></p>	<p><i>La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá un programa de atención de medicina general para la Comunidad Institucional. Cuando la Comisión estime conveniente, previa recomendación de los profesionales en medicina del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará un control obligatorio del estado de salud a los miembros de la Comunidad que así se determine.</i></p>
<p>Artículo 20</p>	<p>Artículo 20</p>
<p><i>El Instituto Tecnológico de Costa Rica establecerá, como uno de los requisitos para la selección de su personal por tiempo indefinido, la presentación de un historial médico, incluyendo un examen físico, que se valorará según las normas del Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p>	<p><i>El Instituto Tecnológico de Costa Rica establecerá, como uno de los requisitos para la selección de su personal por tiempo indefinido, la presentación de un historial médico, incluyendo un examen físico, que se valorará según las normas de la Clínica de Atención Integral en Salud.</i></p>
<p>NORMATIVA DE MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>NORMATIVA DE MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>
<p>Artículo 3 De los(as) coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación</p>	<p>Artículo 3 De los coordinadores de laboratorios y Centros de Investigación</p>
<p><i>Son responsabilidades de los/as coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación, así como de los/as coordinadores/as de unidad y directores de departamentos:</i> ... <i>n. Informar al Departamento de Trabajo Social y Salud, la lista de funcionario/as y estudiantes que permanecen por periodos de ocho horas durante seis a doce meses calendario en contacto con sustancias y desechos peligrosos, con el fin de que se les realicen los exámenes médicos correspondientes.</i></p>	<p><i>Son responsabilidades de los coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación, así como de los/as coordinadores/as de unidad y directores de departamentos:</i> ... <i>n) Informar a la Clínica de Atención Integral en Salud, la lista de funcionarios y estudiantes que permanecen por periodos de ocho horas durante seis a doce meses calendario en contacto con sustancias y desechos peligrosos, con el fin de que se les realicen los exámenes médicos correspondientes.</i></p>
<p>Artículo 5 Responsabilidades del Departamento de Trabajo Social y Salud</p>	<p>Artículo 5 Responsabilidades de la Clínica de Atención Integral en Salud</p>
<p><i>Es función específica del Departamento de Trabajo Social y Salud: Realizar anualmente los exámenes médicos de los/as funcionarios/as y estudiantes que están en contacto con sustancias y desechos peligrosos y llevar el control médico correspondiente.</i></p>	<p><i>Es función específica de la Clínica de Atención Integral en Salud: Realizar anualmente los exámenes médicos de los funcionarios y estudiantes que están en contacto con sustancias y desechos peligrosos y llevar el control médico correspondiente.</i></p>

...

5. A través del oficio VIESA-101-2021, fechado 22 de febrero del 2021, la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, solicitó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, que se proceda con los cambios requeridos en los reglamentos citados en el punto anterior,

para concretar la sustitución del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. Se indicó además que, los cambios fueron solicitados inicialmente en el oficio OPI-429-2019 y además es una recomendación del Informe de Auditoría AUDI-CI-005-2020-03.

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, señala lo siguiente:
“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y revisó en su reunión No. 913 realizada el 25 de marzo de 2021, el contenido de los oficios OPI-429-2019 y VIESA-101-2021, en los cuales, en síntesis, se solicita la modificación de varios artículos en distintos reglamentos generales, con el fin de actualizar el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. Ello en consecuencia de los cambios departamentales acontecidos a partir del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3027, artículo 16, del 14 de junio de 2017.
2. Producto de la revisión efectuada por la Comisión de Planificación y Administración, se determinó que:
 - a. Los cambios del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, se encuentran específicamente en los siguientes reglamentos y artículos:

Reglamentos	Artículos
Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos	4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17
Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica	6, 8, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28
Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas	7, 10 bis, 11, 12, 16, 24, 31, 32, 33, 36, 36 bis, 40, 44, 45, 47, 50
Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	7
Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica	3, 5, 6, 8, 9, 29
Total de artículos reglamentos	44

- b. Los cambios del nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud, se encuentran específicamente en los siguientes reglamentos y artículos:

Reglamentos	Artículos
Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	9, 10, 15
Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica	16, 18, 19, 20

Normativa de Manejo de Desechos Peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	3, 5
Total de artículos	9

- c. No se encuentra necesaria la modificación del artículo 17 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje, incluida en los oficios OPI-429-2019 y VIESA-101-2021, toda vez que el mismo ya fue actualizado conforme a los fines pretendidos, en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3167, Artículo 1, del 24 de abril de 2020.
- d. No se encuentra conveniente ajustar la numeración por incisos previamente eliminados en los reglamentos, como se propone en el oficio OPI-429-2019, ya que los mismos podrían estar asociados a otra normativa o procedimientos y dado que el ajuste se encuentra fuera de la motivación de cambios que se encuentran en análisis, podrían pasar inadvertidos.
- e. Los cambios a considerar constituyen una reforma parcial, de forma y no sustancial en los reglamentos afectados, tal y como se desprende del cuadro comparativo desplegado en el resultando cuatro.
- f. Se encuentra conveniente que se realicen los ajustes identificados en el oficio OPI-429-2019, para que los reglamentos sujetos a modificación incluyan el nombre legal de la Institución, específicamente los siguientes:

Título actual	Título propuesto
Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos	Reglamento del Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica	Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas	Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil	Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica	Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica

- g. Los cambios propuestos en el oficio OPI-429-2019 , que corresponden a los ajustes en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, se mantengan para posterior dictamen, de forma que la presente reforma únicamente actualice el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda.
 - h. Se comparte el criterio de la Oficina de Planificación Institucional, plasmado en el oficio OPI-429-2019, en cuanto a que, la modificación de artículos en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, no es competencia del Consejo Institucional.
3. La Comisión de Planificación y Administración acordó en la reunión No. 913 del 25 de marzo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, autorice la modificación de 53 artículos en total, distribuidos en ocho cuerpos normativos, para actualizar el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento

de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda. Además, que se considere en los reglamentos señalados en el considerando 2.f el nombre oficial de la Institución

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título del cuerpo normativo “Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos”, para que en adelante se lea “Reglamento del Fundamento Humanístico de la Beca Mauricio Campos del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 4

“Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período lectivo que los(as) estudiantes con beca total aportarán al ITCR.

Los(as) estudiantes con beca total brindarán su aporte en programas, proyectos y actividades propias del quehacer institucional, vinculados con las áreas de Vida Estudiantil, Administrativa, Docencia, Investigación y Extensión, aporte que será ejecutado en las respectivas carreras, centros o comunidades, mediante las siguientes modalidades:

- a. Horas colaboración-estudiante asistente
- b. Como gestor de proyectos estudiantiles
- c. Como colaborador en proyectos vinculados a comunidades
- d. Otros casos a juicio del Departamento de Becas y Gestión Social

Artículo 7

En la modalidad “estudiante colaborador(a) en proyectos vinculados a comunidades”. Los grupos de estudiantes asignados por período lectivo en el Departamento de Becas y Gestión Social a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se incorporan a programas y proyectos docentes, de investigación y de extensión institucionales para atender necesidades comunales.

Artículo 8

El Departamento de Becas y Gestión Social, será el encargado de asignar al inicio de cada período lectivo a los(as) estudiantes que colaboren en cada una de las modalidades.

Artículo 9

Todo(a) estudiante con beca total, deberá presentar al inicio de cada período lectivo la “Boleta de Registro de Horas Colaboración”, cuyo seguimiento tendrá a cargo el Departamento de Becas y Gestión Social. Esta boleta se constituye como requisito para continuar con la ayuda brindada.

Artículo 10

Las situaciones señaladas en los Artículos V y VI de este Reglamento, el Departamento de Becas y Gestión Social coordinará con la VIE, notificando en cada período lectivo, el grupo de estudiantes que ofrecerá las “Horas colaboración”.

Artículo 12

En caso de no requerir de la colaboración del(la) estudiante durante un período lectivo, el(la) estudiante no perderá su derecho al disfrute de la beca durante ese período. Será responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social ubicar en cada período lectivo a los(as) estudiantes en las distintas dependencias Institucionales.

Artículo 13

El Departamento de Becas y Gestión Social evaluará los resultados, considerando las opiniones de los(as) estudiantes, de las dependencias y profesores(as) que participaron en el proceso.

Artículo 16

Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el(la) estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento académico.

Artículo 17

Todo(a) estudiante con beca total participará en aquellas actividades desarrolladas por el Departamento de Becas y Gestión Social u otras dependencias institucionales con quienes se haya coordinado, consistentes en: talleres, mesas redondas, conferencias, foros y otros, de manera que esa participación contribuya en su desarrollo personal e integral.

- b. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Tecnológico de Costa Rica”, para que en adelante se lea “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 6

Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:

...

- b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.

Artículo 8

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social conocerá y decidirá de acuerdo con el presupuesto, sobre las solicitudes que presenten las Escuelas o Departamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los requerimientos de becas de Estudiantes Asistentes Especiales.

El Departamento de Becas y Gestión Social comunicará a las Unidades Académicas, el número de Horas Estudiante Asistente Especial con que podrán contar.

Artículo 16

La o el funcionario(a) responsable al que se asigna un o una estudiante asistente especial, será el o la encargado(a) de velar por el efectivo cumplimiento de las actividades que este(a) realice. Asimismo, informará al superior jerárquico correspondiente en la fecha establecida, sobre el cumplimiento de dichas actividades, con base en lo cual se le otorgará el beneficio al o la estudiante beneficiario(a).

En caso de incumplimiento comprobado de las actividades por parte del o la estudiante beneficiario(a), el Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, suspenderá los beneficios otorgados. En el caso de becas financiadas por otras instancias, estas suspenderán los beneficios otorgados.

Artículo 18

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el Departamento de Becas y Gestión Social de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas, comunicará la cantidad de horas asignadas a las dependencias respectivas. Las dependencias interesadas publicarán las convocatorias correspondientes.

Artículo 20

El beneficio a que hace referencia el Artículo 19 será cancelado a los becarios por el Departamento Financiero Contable el último día hábil de cada mes, durante el período para el cual fue designado(a) y por indicación del Departamento de Becas y Gestión Social o instancia correspondiente.

Artículo 21

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y para los efectos de este Reglamento, corresponde al Comité de Becas del Departamento de Becas y Gestión Social:

- a. Elaborar el anteproyecto de presupuesto para el Programa Estudiante Asistente Especial y presentarlo ante el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
- b. Administrar el presupuesto anual para la asignación según el total de horas semanales, necesarias para desarrollar las actividades correspondientes.
- c. Solicitar a la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social, el informe para la asignación de horas totales del Programa Estudiante Asistente Especial a cada dependencia.
- d. Definir anualmente el monto que recibirá un o una estudiante por concepto de una hora semanal en las labores a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento.
- e. Resolver sobre los asuntos no previstos en este Reglamento.

En el caso de becas de este tipo, financiadas por proyectos de otras instancias y para los efectos de este Reglamento, corresponde al responsable del proyecto definir las características académico-asistenciales de cada uno de los estudiantes participantes, tomando en cuenta los siguientes elementos:

...

Artículo 22

Para los efectos de este Reglamento, corresponde al Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE y a las instancias que desarrollan el proyecto, en los otros casos:

...

Artículo 23

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.

La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 25

Cuando se presente más de un(a) candidato(a) que cumpla con los requisitos y en igualdad de condiciones para desarrollar funciones bajo el Programa Estudiante Asistente Especial, se dará prioridad al o la estudiante con mayores limitaciones socioeconómicas, según información suministrada por el Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 26

La designación de estudiantes en esta modalidad, la hará el superior jerárquico de la dependencia, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de recepción de solicitudes, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos.

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el superior jerárquico de la dependencia será el responsable de comunicar el resultado de la selección al Comité de Becas, para su trámite. Igualmente, comunicará por escrito el resultado a las y los estudiantes interesados.

En este último caso, el Departamento de Becas y Gestión Social será el encargado de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.

En el caso de becas de esta modalidad, financiadas por proyectos, el(la) responsable del proyecto comunicará por escrito el resultado de la selección a las y los estudiantes interesadas(os) y será el(la) responsable de hacer el trámite respectivo ante el Departamento Financiero Contable.

Artículo 27

Toda asignación de beca que cumpla con los requisitos, regirá a partir de la fecha de ratificación, dada por Departamento de Becas y Gestión Social, en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, o la ratificación del superior jerárquico de la instancia en el caso de las financiadas por proyectos.

Artículo 28

Cuando un o una estudiante induzca a error o cuando incumpla con las actividades asignadas en las condiciones señaladas por el (la) funcionario(a) asistido(a), dará lugar a la anulación del beneficio otorgado. En este caso, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba, deberá comunicarlo al o la estudiante y en el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, adicionalmente al Departamento de Becas y Gestión Social. La anulación será efectiva ocho días hábiles después de la comunicación.

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, el (la) superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñaba el estudiante, podrá solicitar al Departamento de Becas y Gestión Social, el nombramiento de un(a) sustituto(a) por el resto del período aprobado, siguiendo el procedimiento de nombramiento.

- c. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que en adelante se lea “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 7

Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Becas y Gestión Social y avalado por el Comité.

El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.

Artículo 10 bis

Aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, y/o discapacidad, amparadas bajo la Ley 7600 u otras convenciones y que requieren algún tipo de beca, deben certificarlo ante el Departamento de Becas y Gestión Social. Dicha certificación debe ser emitida por un profesional en salud y/o Psicología.

Además, deberán incorporarse al Programa de Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Orientación y Psicología u otras actividades indicadas por los departamentos o instancias involucrados en esta materia, para acceder y mantener algún tipo de beca.

Se debe diseñar un plan académico y de acompañamiento que estipule, por parte del profesional del Programa de Necesidades Educativas Especiales o instancia correspondiente, la situación académica particular de cada beneficiario. Quedan exentos de estos requisitos los estudiantes que antes de hacer la solicitud de beca ya participaban del Programa de Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 11

“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.

Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.

El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 12

El Comité estará integrado por:

- a. La persona a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien lo presidirá, o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.
- b. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Financiero Contable o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.
- c. La persona a cargo de la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social o su representante, el cual deberá tener experiencia en el área.
- d. Dos representantes de los(as) estudiantes, nombrado(a) mediante el mecanismo que establezca la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

Artículo 16

El Comité tendrá las siguientes funciones:

...

- i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total.
Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Departamento de Becas y Gestión Social.

...

Artículo 24

Para hacer efectivo el “derecho a concesión”, el Departamento de Becas y Gestión Social considerará en la evaluación de la situación presentada el rendimiento académico histórico desempeñado por el estudiante, así como los factores de tipo psicosocial o académico que pudieron mediar en el resultado final de su rendimiento.

Artículo 31 Beca Taller Infantil

Consiste en la asignación del pago de matrícula, materiales y mensualidad en el Taller Infantil Psicopedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TIPTEC), para los (las) hijos (as) de estudiantes que por su condición socioeconómica lo requieran para su buen avance académico.

La Beca Taller Infantil se asigna de acuerdo al índice socio-económico vigente, constituye un apoyo económico que puede cubrir todos o algunos de los siguientes rubros: matrícula, material didáctico o mensualidad, rubros básicos considerados por la Asociación de Taller Infantil Psicopedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ATIPTEC).

Para hacerse acreedor a este beneficio el o la estudiante deberá presentar la solicitud de la beca y un plan de avance de sus estudios, que será asesorado por la persona a cargo del programa en el Departamento de Becas y Gestión Social.

Este beneficio está sujeto al cupo existente en el nivel solicitado en el Taller Infantil y cubrirá exclusivamente los servicios brindados por la ATIPTEC.

Este beneficio no excluye al estudiante del disfrute de otros que ofrece el sistema de becas y a los que se pueda hacer acreedor según los reglamentos correspondientes.

Artículo 32

Para hacerse acreedor y mantener la Beca Taller Infantil, el o la estudiante deberá:

a. Presentar la solicitud de beca al Departamento de Becas y Gestión Social, debidamente completa y/o actualizada, así como los documentos probatorios de su condición; se renovará anualmente y cumplirá con los procedimientos estipulados por la ATIPTEC para la admisión y permanencia del niño (a)

b. Se elimina el inciso.

Inciso eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2852, Artículo 8, del 18 de diciembre del 2013. (Gaceta 371)

c. El estudiante firmará en el primer mes de cada semestre lectivo un contrato de “Compromiso de Beca recibida” y a la vez dará su autorización al Departamento de Becas y Gestión Social para que gire la beca otorgada a favor del TIPTEC. Efectuar este trámite será responsabilidad de este Departamento.

Así mismo el o la estudiante se compromete a firmar y cumplir con lo estipulado en el contrato de la TIPTEC y su reglamento interno.

d. El o la estudiante debe de cumplir con un mínimo de 10 horas por semestre en actividades (charlas, talleres y actividades especiales) o en su defecto asistir por lo menos a un cincuenta por ciento de las reuniones de Padres de Familia. Estas serán convocadas por la TIPTEC. La asistencia será reportada al final de cada semestre por el TIPTEC al Departamento de Becas y Gestión Social.

e. El estudiante deberá cumplir al semestre con al menos el 75 % de los horarios acordados en la asistencia de su hijo (a) al Taller Infantil. Las ausencias o llegadas tardías deberán de tener la respectiva justificación.

f. El estudiante deberá acatar de forma inmediata las recomendaciones hechas por el personal docente del Taller Infantil para la atención de las necesidades.

g. Psicoeducativas del niño, así como cualquier otra realizada por el Departamento de Becas y Gestión Social. Este coordinará con la TIPTEC, el cumplimiento de dichas recomendaciones, de ellas depende el mantener, disminuir, o suspender la beca asignada.

h. El estudiante deberá ajustarse a los periodos de prematricula, matrícula y otros trámites administrativos estipulados por la TIPTEC así como cancelar sus obligaciones financieras con la TIPTEC y con el Instituto Tecnológico de Costa Rica según las fechas establecidas.

i. El estudiante beneficiario deberá notificar por escrito al Departamento de Becas y Gestión Social y a la ATIPTEC el retiro de este Centro del niño (a). Su omisión así como el incumplimiento de cualquier disposición que regula este beneficio suspenderá la beca de forma definitiva.

j. El o la estudiante deberá notificar al Departamento de Becas y Gestión Social las distintas situaciones ocurridas en la relación con la TIPTEC, que puedan resultar limitantes o perjudiciales para el desarrollo personal o del menor y en las cuales el Departamento de Becas y Gestión Social tenga la potestad de intervenir.

Artículo 33

El o la estudiante podrán perder su derecho a la Beca Taller Infantil por las siguientes causas:

a. Departamento de Becas y Gestión Social podrá suspender el beneficio de la beca, en el momento en que se compruebe falsedad en las informaciones solicitadas o proporcionadas, o en el incumplimiento sobre acuerdos necesarios establecidos previamente con el estudiante beneficiario para superar situaciones limitantes que puedan afectar su desempeño académico, personal o social

b. En los casos en que se compruebe lo estipulado en el punto anterior, el estudiante beneficiario deberá devolver los beneficios económicos que le fueron asignados con anterioridad como parte de la beca.

c. Cuando el o la estudiante muestre una mejor condición socioeconómica o cuando el rendimiento académico por causas especiales sea deficiente, el porcentaje de beneficio asignado podrá ser disminuido o bien suspendido.

Para ello, el (la) Trabajador (a) Social realizará una valoración académica y social, en la que tomará como criterio un rendimiento deficiente de dos semestres lectivos consecutivos.

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

...

Artículo 36 BIS

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

Artículo 40

La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.

a. Becas de Honor

Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

...

En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.

...

Se rebajará la carga académica mínima a:

...

c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.

d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.

...

Artículo 44

El porcentaje que se otorga en calidad de préstamo es reembolsable. Para su reintegro se regirá por lo estipulado en el Reglamento de Recuperación de Préstamos Estudiantiles del Instituto.

El o la estudiante que se retire sin haber concluido sus estudios y reingrese nuevamente a la Institución puede acogerse a este beneficio siempre y cuando su ausencia no exceda dos semestres consecutivos.

El estudiante gozará de esta condición un máximo de dos veces.

Para disfrutar de esta condición el estudiante deberá:

- a. Solicitar ante el Departamento de Financiero Contable, el congelamiento del cobro.
- b. Solicitar ante el Departamento de Becas y Gestión Social nuevamente el financiamiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.

El estudiante que se acoge a esta condición podrá disfrutar de un nuevo período de gracia.

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

...

Artículo 47

La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.

...

Artículo 50

El Departamento de Becas y Gestión Social realizará estudios técnicos necesarios para verificar la condición socio-económica y demás requisitos que debe cumplir el solicitante, según lo establecido en el presente Reglamento y determinará el monto y tipo de beca parcial y préstamo.

- d. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil”, para que en adelante se lea “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 7 LA CONFORMACIÓN

El Fondo estará dirigido por una Comisión Ejecutiva, en adelante conocida como Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y conformada por:

- a. El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante.

- b. Director del Departamento de Becas y Gestión Social.
- c. Director del Departamento Financiero Contable, o se representante.
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes.
- e. Modificar el título del cuerpo normativo “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica”, para que en adelante se lea “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y los siguientes artículos del reglamento para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social, según se indica:

Artículo 3

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

...

- b. Sistema de Información de alojamiento estudiantil: Es un servicio de información proporcionado por el Departamento de Becas y Gestión Social y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en forma personalizada o virtual que facilita la búsqueda y obtención de servicios de alojamiento fuera de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y/o de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad del Departamento de Becas y Gestión Social o del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Becas y Gestión Social o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Residencias Estudiantiles.

...

Artículo 5

El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio de Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

Artículo 6

El Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Becas y Gestión Social. El Programa de Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la directora (a) de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

Artículo 8

El Departamento de Becas y Gestión Social y los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, administrarán y ejecutarán los Programas de Residencias Estudiantiles respectivos, siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrector (a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la directora (a) de Sede Regional según corresponda. El (la) Director (a) será el responsable del Programa.

Artículo 9

Son funciones del o la directora (a) del Departamento de Becas y Gestión Social y de los (as) Directores (as) de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Residencias Estudiantiles en las Sedes:

...

Artículo 29

Las medidas correctivas al incumplimiento de los deberes y normas disciplinarias se aplicarán de la siguiente manera:

...

- b. Amonestación escrita por parte de la Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social para la Sede Central o de la Dirección del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el caso de la Sedes Regionales, cuando se reincida en la falta que ameritó amonestación o se cometa otra falta leve.

...

- f. Modificar los siguientes artículos del Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud:

Artículo 9 Programas preventivos de fumado

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.

El objetivo de estos Programas es fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento a la comunidad institucional de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.

Artículo 10 Programas de cesación de fumado

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio de la Clínica de Atención Integral en Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.

Artículo 15 Sanciones por infracción a esta reglamentación

Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones:

Amonestación escrita, la primera vez y remisión del expediente a la Clínica de Atención Integral en Salud, para lo que corresponda.

...

- g. Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Salud Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud:

Artículo 16

La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá, en los sitios recomendados por la Comisión de Salud Ocupacional, un botiquín de emergencias para primeros auxilios.

Artículo 18

La Clínica de Atención Integral en Salud realizará exámenes y control médico a los trabajadores según criterios técnicos.

Artículo 19

La Clínica de Atención Integral en Salud mantendrá un programa de atención de medicina general para la Comunidad Institucional. Cuando la Comisión estime conveniente, previa recomendación de los profesionales en medicina del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizará un control obligatorio del estado de salud a los miembros de la Comunidad que así se determine.

Artículo 20

El Instituto Tecnológico de Costa Rica establecerá, como uno de los requisitos para la selección de su personal por tiempo indefinido, la presentación de un historial médico, incluyendo un examen físico, que se valorará según las normas de la Clínica de Atención Integral en Salud.

- h. Modificar los siguientes artículos de la Normativa de Manejo de Desechos Peligrosos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Clínica de Atención Integral en Salud:

Artículo 3 De los/as) coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación

Son responsabilidades de los/as coordinadores/as de laboratorios y Centros de Investigación, así como de los/as coordinadores/as de unidad y directores de departamentos:

...

- n. Informar a la Clínica de Atención Integral en Salud, la lista de funcionario/as y estudiantes que permanecen por periodos de ocho horas durante seis a doce meses calendario en contacto con sustancias y desechos peligrosos, con el fin de que se les realicen los exámenes médicos correspondientes.

...

Artículo 5 Responsabilidades de la Clínica de Atención Integral en Salud

Es función específica de la Clínica de Atención Integral en Salud:

Realizar anualmente los exámenes médicos de los/as funcionarios/as y estudiantes que están en contacto con sustancias y desechos peligrosos y llevar el control médico correspondiente.

- i. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios

a. Informe sobre la reunión con el Viceministro de Egresos y con la Directora de la Saff, del Ministerio de Hacienda.

NOTA: Ingresó como invitado el señor Humberto Villalta, Vicerrector de Administración, al ser las 12:04 p.m.

El señor Luis Paulino Méndez solicita al señor Humberto Villalta que informe al Pleno de los resultados de la reunión, que sostuvo con el Viceministro de Egresos y la Directora de Staff del Ministerio de Hacienda.

El señor Humberto Villalta explica que, con relación al comunicado del Ministerio de Hacienda, con respecto a la aplicación de la Regla Fiscal para el año 2022; informa que se agendaron cuatro temas con el Viceministro, los cuales fueron: Regla Fiscal, Clasificador de Gastos, Decreto 42798 y Superávit. Indica que, con respecto a la Regla Fiscal, la posición del Ministerio de Hacienda es fiscalizadora, como una segunda Contraloría; agrega que, ellos indican que tienen que ser garantes de la Ley, y que expusieron que el modelo para el 2020, fue diferente producto de la Pandemia y que la Regla Fiscal no la consideraba, por lo que ellos también tienen el mismo problema. Indica que, el presupuesto del Ministerio de Hacienda ronda en 8.2 billones de colones y el problema que tienen es que 2.1 billón, es para el pago de intereses de la deuda. En resumen, en lo que se refiere a Regla Fiscal, indican que el gasto corriente es de 1.6 para el 2022 y que el gasto total es 1.96. En este tema el Viceministro recalzó que, no puede ayudar, ya que la Regla Fiscal es una “camisa de fuerza” y los está obligando a que cada una de las Instituciones deba decidir que cosas hacen y que cosas dejan de hacer. Expresa que, es preocupante que dentro de los cálculos que se hacen, la Regla Fiscal va a estar en esta década, que las estimaciones que se tienen son que hasta el año 2030, se vaya saliendo de esta Regla Fiscal. Asimismo informa que, el Ministerio de Hacienda el próximo mes va a realizar por primera vez la publicación del Marco Fiscal, en el cual se establecen una serie de indicadores, que les orientarán para la toma de decisiones. El tema de Regla Fiscal, el Ministerio de Hacienda no constituye el escenario a seguir para negociar cualquier condición diferente a lo establecido por la Ley; por lo tanto, se define otro escenario, que sería el tratar de buscar un Proyecto de Ley en el cual se excluya a las Universidades Públicas de la Regla Fiscal.

Señala que, el segundo tema que se abordó fue el Clasificador de Gastos, en el cual le solicitaron volver a enviar la propuesta, ya que desconocen qué pasó con la anterior; añade que, esa propuesta contiene lo que se refiere a becas estudiantiles, desarrollo de software interno y proyectos de Investigación, y que la misma será analizada por la Comisión de Clasificadores, la cual la evaluará; y en caso de que la consideren viable, la llevarán a la Contraloría General de la República, para su revisión y para evaluar si está alineada con el Ministerio de Hacienda, en cuyo caso harán el cambio en el Clasificador de Gasto, para el siguiente período presupuestario; indica que, ante esto se estará trabajando durante la presente y la siguiente semanas, para enviarlo lo antes posible y hacer el “lobby” con la Comisión y con el Ministerio de Hacienda.

Informa que, con respecto al Decreto 42798, indicaron que no es de aplicación en el caso de las Universidades Públicas, únicamente es para el Presupuesto Nacional. En cuanto al tema de los superávits, expresa que le indicaron que aún el Ministerio de Hacienda no lo tiene claro, y que al parecer lo pueden seguir manejando como se ha manejado hasta ahora.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, la posibilidad viable es el Proyecto de Ley, que permita que se excluyan las Universidades Públicas, del mismo modo en que excluido a otras Instituciones Públicas.

El señor Humberto Villalta expresa que, a nivel de Vicerrectores se llegó a un consenso de impulsar el Proyecto de Ley, por lo que les solicita a las Personas Integrantes del Consejo

Institucional, que en caso de que tengan alguna idea se la hagan saber, a fin de presentársela.

El señor Luis Paulino Méndez menciona que, es importante dada la coyuntura en que se está actualmente, considerando un cambio de Asamblea Legislativa dentro de poco tiempo; por lo que se deben seguir analizando todas las opciones.

Nota: Se retira el señor Humberto Villalta, al ser las 12:19 p.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3211.

Sin más temas que atender y siendo las doce y veinte minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

Zrc